

## IX SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

Siendo las 09:23 del día 26 de mayo de 2025, en el salón de ceremonias ubicado en la sede de la Biblioteca Municipal en el Parque Central de Barranco, se reunieron en sesión presencial y pública, los señores integrantes del Concejo Municipal de Barranco para llevar a cabo la IX Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, la misma que se desarrolló de la siguiente manera:

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Señores Regidores, señor Gerente Municipal, señor Secretario General, señores funcionarios, vecinos todos. Siendo las 09:23 horas, vamos a dar inicio a la novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Barranco del presente año 2025, convocada para la fecha señor Secretario General; por favor, sírvase dar cuentas sobre el quórum.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muy buenos días señora Alcaldesa, señores Regidores, señor Gerente Municipal, con su venia, procederé al llamado de los señores regidores, para verificar el quórum reglamentario.

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA
1. Sr. Jaime Javier Chihuan León	X
2. Sra. Katia Isela Tataje Diaz	X
3. Sr. Juan Enrique Mariluz Montoya	X
4. Srta. Nicole Fiorella Muñoz Zevallos	NO ASISTIÓ
5. Sr. Aldair Paolo Santa Cruz Padilla	X
6. Sra. Cristina Elizabeth Vásquez Hernández	X
7. Sr. Marcos Humberto Montes de Oca Sánchez	X

El Secretario General, Jorge Luis Rey De Castro Mesa, en el momento que hace el llamado a la Regidora Nicole Muñoz, menciona lo siguiente: "Ha presentado documento señora Alcaldesa, está ausente, en la estación de Despacho lo voy a leer"

Continúa el llamado a los Regidores.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Señora Alcaldesa, se cuenta con el quórum de Ley.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Existiendo el quórum de ley, se dará inicio a la novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, convocada para la fecha de hoy. Señor Secretario General, sírvase pasar a la siguiente estación.

### ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Sra. Alcaldesa, en fecha 12 de mayo de 2025, se remitió a los Señores Regidores, mediante correo electrónico el Acta correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2025. En ese sentido, propongo Sra. Alcaldesa, se realice la votación para la aprobación del acta mencionada.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Los señores Regidores si tienen alguna observación sobre el contenido del acta antes mencionada; por favor, háganos saber, de lo contrario, pasaremos a votación.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Con su permiso Sra. Alcaldesa. Los señores Regidores que se encuentren a favor de aprobar, el contenido del:

- Acta de la VIII Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2025; sírvase manifestarlo levantando la mano. Aprobado por Unanimidad.



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias Sr. Secretario General, sírvase pasar a la siguiente estación de la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

**ESTACIÓN: DESPACHO**

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias en la estación Despacho, tenemos los siguientes documentos. Como primer punto, puesto a Despacho, tenemos:

**1. PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL – EXPEDIENTE 4725-2025.**

- Que, mediante Expediente S-4725-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, los Señores Regidores: Jaime Chihuán, Katia Tataje y Cristina Vásquez; presentan propuestas de actividades a fiscalizar según la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, solicitando se sirva gestionar la aprobación ante el Concejo Municipal.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Dispongo, pase a la Estación Orden del día. Sr. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias Sra. Alcaldesa, como segundo punto, tenemos:

**2. PROYECTO DE “ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO”**

- Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, mediante Informe N.º 109-2025-SG FCA-GFSC-MDB, manifiesta que en el periodo entre los años 2000 y 2022, las multas administrativas impuestas han acumulado una significativa cartera en mora, esto se debe a la falta de capacidad de pago por parte de los administrados considerando el alto valor inicial de las multas. Así como también, la escasa regulación voluntaria, generando altos gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva no tributaria y siendo así, remite el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios para el pago de deudas por multas administrativas en el Distrito de Barranco.
- Estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 0074-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal “FAVORABLE” a la emisión del proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO. De la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N.º 0055-2025-GPPM-MDB.
- Al respecto, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0830-2025-GM-MDB luego de haber recabado las opiniones técnicas y legal de las unidades orgánicas mencionada, remite los actuados a la Secretaría General.
- En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N.º 0085-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.



- Al respecto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite mediante Memorándum N.º 1107-2025-GPPM-MDB el Dictamen N.º 010-2025-CEAP-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO.
- Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N.º 0112-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N.º 003-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Dispongo, pase a la Estación Orden del día. Sr. Secretario, sírvase continuar.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, con su venia, como tercer punto en la estación Despacho, tenemos:

**3. ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N.º 539-2020-MDB, A FIN DE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO DE CONFORMIDAD A LA LEY N.º 31914, LA LEY N.º 32035 Y LA LEY N.º 26979**

- Que, con Informe N.º 175-2025-SGFC-A-GFSC-MDB la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, remite un proyecto de ordenanza con la finalidad establecer un procedimiento para la ejecución de las clausuras de los locales comerciales del distrito de Barranco, así como también establecer el procedimiento de la ejecución de las medidas cautelares.
- Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal con MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N.º 0139-2025-GM-MDB, solicita opinión técnica de las unidades orgánicas; siendo así, se tiene opinión favorable de las siguientes:
  - ✓ Subgerencia de Comercialización con Informe N.º 0238-2025-SGC-GDE-MDB.
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N.º 0040-2025-GDE-MDB.
  - ✓ Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres con Informe N.º 0126-2025-SGGRD-GDE-MDB.
  - ✓ Subgerencia de Obras Públicas y Vial con Informe N.º 0268-2025-SGOPV-GDU-MDB.
  - ✓ Gerencia de Educación, Salud y Deporte con Informe N.º 0056-2025-GESD-MDB.
  - ✓ Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con Informe N.º 208-2025-SSGOPCCU-GDU-MDB.
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N.º 0049-2025-GDU-MDB.
  - ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N.º 0030-2025-GSCGA-MDB.
  - ✓ Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N.º 0077-2025-GPPM-MDB.
  - ✓ Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana con Informe N.º 0057-2025-GFSC-MDB.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



- Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.º 0149-2025-GAJ-MDB, manifiesta que habiendo revisado que obra en los actuados las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas correspondientes, emite opinión legal favorable a la emisión de la propuesta de Ordenanza.
- Es así que, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0738-2025-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General. En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N.º 0077-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil y al Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.
- Al respecto, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum N.º 095-2025-GAJ-MDB remite el Dictamen N.º 10-2025, en el que se aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB, a fin de adecuar el marco normativo de conformidad a la Ley N.º 31914, la Ley N.º 32035 y la Ley N.º 26979
- Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N.º 0113-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N.º 004-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Asimismo Sra. Alcaldesa, discúlpeme, tenemos 02 documentos que han entrado a Despacho, tenemos el documento presentado por el Sr. Regidor Jaime Chihuán con Expediente S- 6946-2025 que ingresó por mesa de partes el 12 de mayo de 2025, siendo una moción de pedido de derogatoria de la Ordenanza Municipal N.º 559-2021-MDB. El petitorio:

1. La derogatoria total de la Ordenanza N° 559-2021-MDB, respecto a todas las infracciones relacionadas al Reglamento Nacional de Tránsito contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Barranco.
2. Se requiera a la Procuraduría Pública Municipal, a través de la administración, evaluar las posibles responsabilidades administrativas y penales de los funcionarios y regidores que aprobaron, las disposiciones de dicha ordenanza, por presunta usurpación de funciones, abuso de autoridad y cobro indebido, conforme a los artículos 361°, 376° y 383° del Código Penal.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Sobre el particular Sra. Alcaldesa debo mencionarle que ha sido derivada la solicitud de moción antes de que entre a conocimiento de los Sres. Regidores a la Gerencia Municipal, para recabar de las áreas técnicas y jurídicas el informe correspondiente, estamos a la espera que nos hagan llegar el particular. Asimismo Sra. Alcaldesa, el día de hoy, hace apenas unos minutos, ha llegado la Carta de la Regidora Fiorella Muñoz Zevallos, signada con el Expediente S-07698, recibido como les menciono el día de hoy 26 de mayo, dirigida a Ud. Sra. Alcaldesa, mediante el cual, la Sra. Regidora, presenta su dispensa, debido a que no podrá asistir a la IX Sesión Ordinaria de fecha 2025, citada para el día de hoy lunes 26 de mayo, por motivos de índole personal, para lo cual extendiendo el presente, en mérito a lo señalado en el RIC. Para conocimiento, Sra. Alcaldesa.



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias Sr. Secretario General, pasamos a la estación informes y pedidos.

### ESTACION: INFORMES Y PEDIDOS

#### INFORMES

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Paso a informarles las actividades realizadas por mi Despacho: Se realizó del 03 al 17 de mayo, la exposición fotográfica en honor al padre Pedro Ceriani que estuvo aquí en el Parque Municipal, en el frontis de la Biblioteca, fue una exposición muy linda, emotiva, lindos recuerdos, los vecinos pudieron conocer sobre la historia y el paso pastoral de nuestro querido padre Pedro. Asimismo, se ha realizado arrestos ciudadanos, gracias al Patrullaje Integrado, se pudo recuperar los equipos celulares que habían sido sustraído a dos señoritas, tras la persecución se intervino a 03 personas, como podemos apreciar en la fotografía, fueron 03 mujeres, todas fueron derivadas a la Comisaría. Las áreas verdes, seguimos trabajando para ordenarlas, el mantenimiento que está pendiente a solicitudes vecinales por diversas calles, el podado de árboles con nuestra grúa hidráulica, esta vez llegamos a Jr. Lima, Tamayo y Arica. Se dio un paseo con OMAPED, en una tarde de entretenimiento, fueron al parque Las Leyendas y al Parque ecológico de Huampaní, impulsamos la inclusión de las personas con discapacidad en actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas. Seguimos con bailoterapia con el CIAM, las amigas mayores del CIAM, continúan con sus clases gratuitas en la sede El Tambo, invitamos a todas las vecinas y vecinos adultos mayores que se integren en el Tambo ubicado en San Martín y también se realizan actividades con adultos mayores en Rodríguez Soto, participan en actividades culturales y artísticas que fomentan la integración de nuestros adultos mayores. Esta es la nueva vista de las playas de Barranco, como parte del embellecimiento y mejoramiento de nuestras playas, se realizó el mantenimiento y pintado de las bancas del ingreso a las playas Los Yuyos y Las Sombrillas, los vecinos y turistas, ahora tienen una imagen moderna y alegre, para iniciar sus mañanas deportivas o visitas a las playas. Prevención es tarea de todos; la prevención ante un desastre o emergencia es importante; estudiantes del IE Mercedes Indacochea recibieron charlas por parte de el área de Gestión de Riesgos y Desastres, sobre como actuar si sucede un incendio, sismos entre otros y estamos visitando a todos los colegios. Asimismo, se juramentó la Directiva del vaso de leche en el marco del 41° Aniversario, miren ya 41 aniversario del vaso de leche de Barranco, juramentaron las nuevas vecinas, como parte del Comité de este programa social, Aldair Santa Cruz nos acompañó, estuvimos presentes en esta actividad, donde felicitamos a la flamante Junta Directiva, ahí está la Sra. que encabeza, la Presidenta Ana. Se celebró el día de la madre Barranquina con la presencia de nuestros Regidores y los vecinos, lleno total, fue una actividad muy bonita, muy alegre que causó gran afluencia de público y pasaron una jornada muy bonita y alegre. Cuidando escuelas, con la campaña impulsada por la Municipalidad de Barranco, se viene llevando atención gratuita en: nutrición, prevención de anemia, psicología, oftalmología y corte de cabello, hemos llegado a los centros educativos Enrique Arnaez y Nicanor Rivera. Miren como está el nuevo césped en el Estadio Luis Gálvez Chipoco, ya está verde, estamos contentos, los vecinos tienen esta área totalmente remozada, luego de muchos años la cancha atlética deportiva del Estadio Luis Gálvez Chipoco se encuentra renovada y recuperada, ahora cuenta con un sistema de riego tecnificado para su mantenimiento. También le dimos un mantenimiento a la pista atlética, el personal municipal, realizó el mantenimiento, barrida y baldeado de la pista atlética del Estadio Luis Gálvez Chipoco, participaron también todo el personal que labora allí, muchísimas gracias por ello. También, como saben, se va rehabilitar el estadio Luis Gálvez Chipoco, ya muy pronto, estamos en estas fotos, el día lunes de la semana pasada en reunión de trabajo, con el equipo técnico de INVERMET y la Municipalidad de Barranco, para la pronta rehabilitación el Estadio, tendrá nueva infraestructura, loza deportiva, cerco perimétrico, iluminación, baños, topico, entre otros,





para el beneficio de los barranquinos, recordaremos que esto fue del presupuesto participativo que Barranco ganó y el Gobierno Regional de Lima Metropolitana por casi 3 millones de soles, pero cuando hemos presentado los cambios y mejoras que queremos hacer en la cancha, cambios técnicos y en los estudios, en el expediente técnico, arroja un monto mayor casi 5 millones de soles y la Municipalidad de Lima, ha previsto ampliar el presupuesto; eso muy bueno y están ahorita haciendo los estudios, para lanzar un concurso público, oferta concurso oferta, concurso oferta, mandarán hacer el expediente y obra y eso será mucho más rápido, esperamos con ansias la puesta en valor, el estadio será muy concurrido porque sigue en marcha nuestra piscina temperada, está quedando espectacular, realmente se ha hecho una piscina nueva y de cero, super segura y con los mejores materiales, como tiene que ser una piscina de esa magnitud que beneficiará a todos los barranquinos ya se ha vaciado el concreto en toda la base de la piscina, además de la construcción de los vestidores, como pueden apreciar esta piscina contará con tribunas de acceso para personas con discapacidad. Bueno y como saben, nosotros gestionamos ante INVERMET dos obras muy importantes: Alfonso Ugarte y 28 de Julio, en Barranco seguimos trabajando por pistas más resistentes, antisísmicas, seguras y duraderas, la cuadra 3 y 4 del Jirón 28 de Julio, avanza como obra que beneficiará la transitabilidad de los vecinos, además cuenta con veredas adoquinadas, sardineles y rampas de acceso, la verdad va quedar muy linda, el plazo contractual fue el 06 de junio, pero como ya saben las demoras que se están causando, generó una ampliación por lo menos de 45 días, contados a partir de la aprobación del plan de monitoreo arqueológico, el plan esperamos que sea esta semana, como saben se encontraron los rieles en la cuadra 01, se tuvo que comunicar al Ministerio de Cultura que es lo que corresponde y se paralizó la obra, tanto en la cuadra 01, como en la 02, en obras estimados Regidores y vecinos, a veces ocurren estos vicios ocultos que en el Expediente no sale a la luz; entonces, hoy día tenemos reunión a las 04 de la tarde con el arquitecto David De Lambari, Director de Cultura de Patrimonio, esperamos pronto, ya podamos poner fecha, para poder lo más pronto iniciar ese la obra que falta ¿no? la cuadra uno y dos, la cuadra uno está cercada y lógicamente causa muchos inconvenientes a los vecinos que tienen que ir hacia el lado del distrito de Bolognesi y lógicamente a los las personas que acuden al Centro de Salud; además, cuando hay una obra cercada gente que no tiene de verdad educación y falta de conciencia cívica y lo he visto ¿no? tiran alrededor de la malla, piensan que es un basurero, personas de malvivir usan estas calles hasta como urinario; por ello, hemos previsto jornadas de limpieza permanente pero con baldeados, estamos detrás de ello; sí, hay que tener mayor supervisión en la obra lógicamente están en trabajo actualmente y eso hemos pedido para mejorar la transitabilidad de los vecinos, las demoras no solamente también por ejemplo en Alfonso Ugarte, ha habido también algunas demoras, también va a haber una ampliación Alfonso Ugarte estaba prevista para el 29 de mayo, pero muy probable que el día 07 de junio ¿por qué? porque hemos tenido que realizar obras con Sedapal, han habido conexiones clandestinas de algunas viviendas, otras superficiales y también hay una buena noticia, Luz del Sur nos está comunicando que también como expone la norma paulatinamente ir soterrando los cables en la zona monumental y eso nos alegra realmente, para sacar esas marañas de cables; entonces, también va a demorar, porque hemos hecho llegar; bueno, ya sabían todas las empresas de servicio, cuando iniciamos una obra, estamos por iniciar una obra se comunica, va a soterrar los cables, en esa área de intervención Luz del Sur; entonces, se va a tener que correr unos días la culminación de esta obra que va a quedar muy, muy bien y seguimos, el hallazgo de los rieles, ahí están las fotos, durante el trabajo en Jirón 28 de Julio; entonces, esa foto corresponde a la presencia de la arqueóloga del Ministerio de Cultura que realizó la inspección técnica respectiva en las obras que se vienen realizando en el Jirón 28 de julio, en la cuadra uno, donde se encontró rieles, debajo de la capa asfáltica, como corresponde Ministerio de Cultura determinó que se detenga la obra, hasta tener el informe técnico; repito, hoy día en la tarde, ya tenemos





la cita, para ver los plazos a seguir y todo lo que falte. Al respecto, quiero informarles que el día viernes, estuvo Panorama en el distrito, al llamado seguramente de los vecinos, sobre todo una queja, sobre las obras del puente turístico del corredor turístico Miraflores – Barranco, como saben esta obra, se gestó ya en la gestión pasada, se viene realizando y ha tenido varias veces paralización y se ha retomado, lo cual lógicamente nos ha causado mucho fastidio, por los meses que ha estado la obra cerrada, causando mucho polvo, etcétera, las áreas verdes también sufren, pero yo les digo a los vecinos que todo va a quedar; ese es el compromiso, mejor que antes, las áreas verdes se van a tener que reponer como corresponde, este proyecto cuenta con todos los estudios que se necesitan para una obra de tal envergadura, inclusive el de medio ambiente y todo ello, se va a respetar las áreas verdes de ninguna manera se han disminuido, los caminos, tenía el Parque de caminos de tierra, esos caminos de tierra se están poniendo adoquines y las áreas verdes serán más bonitas, se va a respetar y se tiene que poner; al principio, se sacaron unos árboles y esos serán repuestos, sobre el malecón que se ha retirado un pedazo, para que entre la maquinaria, es parte de toda obra, todo lo que se tenga que sacar, se tiene que volver a poner, nosotros como administración municipal, hemos implementado el área verde la quebrada de Armendariz que estaba un terral, a la altura de la avenida San Martín todo ese andén, ya está sembrado y tiene riego por goteo, así que con campanilla va a quedar muy verde y también nos hemos reunido con la Municipalidad de Miraflores, para entre los dos distritos trabajar el resto de acantilado hacia Barranco, el proyecto incluye áreas verdes también, así es que vamos a ser supervisores en que cumplan el proyecto como debe ser, con reponer todo lo que se haya dañado; del mismo modo, nosotros tenemos con el Planco COPESCO Nacional, porque el corredor turístico no incluye todo el malecón, un proyecto para poner en valor el mismo, el Malecón Paul Harris, el Malecón Sousa, el Malecón Pasos y el Jirón Junín hasta llegar al Puente de los Suspiros, estamos en el inicio del expediente técnico, así que le digo a los vecinos que por favor tengan un poco de calma, sé que toda obra trae muchas molestias; sin embargo, vamos a coordinar para mejorar la transitabilidad y la supervisión que debe haber en toda obra y las indicaciones por parte de gente que ayude a los vecinos también a facilitar el desplazamiento por la obra como corresponde. Tenemos campeonas de vóley 2025; mírenlas, ahí están, es una alegría este Inter barrio de vóley, el Jirón Anaya se alzó con el primer puesto y se convirtió en las campeonas de Inter barrios Barranco de vóley y Damas 2025, felicitamos a todas las participantes de los 11 equipos que estuvieron en esta temporada, el segundo lugar lo obtuvo el Jirón Tarapacá, el tercer puesto Jirón Manuel De La Fuente Chávez y el cuarto puesto el Jirón Lima, felicitaciones a todas las campeonas y también hemos participado del presupuesto participativo 2026, desde el 20 de mayo, se vienen realizando los talleres para el periodo 2026, iniciando con la acreditación de los agentes participantes, capacitación y la rendición de cuentas del presupuesto participativo anterior. La primera audiencia pública de transmisión de cuentas 2025 es del 29 de mayo a las 6 pm en el auditorio de CENFOTUR, los invitamos a todos a participar. Muchas gracias por su atención. Señores Regidores, tal como lo establece el artículo 40° en la presente estación, pueden dar cuenta de las gestiones que se le hubiere encargado y todo asunto relacionado con sus funciones; así también información que consideren debe tener conocimiento el Concejo. A su vez, señores Regidores, evocamos que el artículo 41° del RIC estipula que los informes y pedidos que realicen deberán ser breves y concretos y no exceder de tres minutos. Señalado ello, invito a los señores Regidores realizar sus informes correspondientes y tener en cuenta lo estipulado en el RIC, a fin de dinamizar el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha. Se concede el uso de la palabra a quien lo solicite levantando la mano. En la presente estación no se admite debate. Adelante por favor, Regidora Tataje.



**Regidora Katia Isela Tataje Díaz:** Buenos días señora Alcaldesa, Gerente Municipal, Secretario General, funcionarios presentes, colegas Regidores y a todos los vecinos que nos acompañan y nos siguen por redes sociales también, me gustaría informar que



el día sábado 03 de mayo, acudí en su representación señora Alcaldesa, a la exposición fotográfica en conmemoración al padre Pedro Ceriani, fue una tarde muy bonita, una experiencia que compartimos todos los vecinos del distrito, recordando con mucha gratitud la presencia del padre en nuestro distrito de verdad que fue muy bonito recordarlo, le agradezco por haberme encomendado esta representación y por otro lado también, el día domingo 18 de mayo acudí eh como invitada a la carrera 6K que se realizó en nuestro distrito, quería mencionar Alcaldesa que fui invitada como parte de la Comisión de Educación y Deportes; entonces, me gustaría que mis colegas regidores también sean invitados, porque sé que solo invitaron a la Comisión; entonces, creo que todos los regidores podemos ser invitados a los diferentes eventos, no solo como integrantes y tampoco el hecho de presidir una comisión me hace dueño de ella, creo que podemos compartir de manera más grata con todos, eso me gustaría mencionar y también informar que el día de hoy, hemos tenido Comisión de Seguridad Ciudadana a las 08 de la mañana y hemos realizado una propuesta que me parece puedan considerarla que es realizar una adecuada señalización en todo el distrito, eso de manera que pueda, de alguna manera evitar las molestias que los vecinos denuncian todo el tiempo por el tema de la grúa, por el tema de que no está bien señalizado, no hay una línea amarilla pintada adecuadamente, no tenemos posteros o banners que puedan prevenir de repente, evitar las sanciones, me gustaría que de repente pueda hacerlo una empresa, no necesariamente nosotros, porque lo que ocurre que cuando lo hace parte del personal, muchas veces tarda demasiado ¿no? entonces de repente, puedan considerar tercerizarlo, contratar una empresa que venga con sus técnicos, con sus profesionales y se haga en una sola etapa, eso de manera como le vuelvo a reiterar de que puede evitar tanta molestia entre los vecinos que todo el tiempo nos están denunciando, muchas veces; sí, tienen razón, en algunas ocasiones no es así, pero le agradecería mucho considerarlo. Eso es todo, Alcaldesa, gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias señora regidora Katia Tataje por representar en los eventos que se les solicitó; efectivamente, todos los regidores están siempre invitados a todas las actividades, siempre se comunican en las redes sociales, pero tendremos cuidado de que a través de la sala de regidores les hagan saber. De otro lado, coincido con usted, sobre la señalización, es un tema que nos hemos reunido los funcionarios para resolver, ya hemos comprado algunas señales; ya tenemos y estamos en esa tarea, vamos a dar más fuerza en ello, porque; sí, se necesita contar con ello. Muchísimas gracias por ese aporte ¿algún otro regidor que desee intervenir en la sección de informes? Sí, regidor Chihuán, adelante; por favor.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Señora Alcaldesa buenos días, señor Gerente Municipal, Secretario General, colegas vecinos, funcionarios. En esta estación de informe, me gustaría hacer llegar una queja de unos vecinos y en verdad que esto ya viene de hace tiempo y al parecer nuevamente se está realizando este tema y es justamente va por fiscalización, le voy a leer, porque merece leer la inquietud de ellos, me dicen a la 1:20: buenas noches vecinos, disculpe que moleste su hora, les escribo sumamente molesto, porque ya es insoportable la bulla y desorden que propician los propietarios del local ex Beer Company, frente al Rocky Cuadra 3 de Grau, desde hace muchísimo tiempo y con sendas Cartas, se le ha informado que es un local que gran parte de su ambiente está en el techo y nunca ha cambiado esta situación, conozco la legislación municipal y creo que solo es posible, gracias, no quiero mencionar lo que escribe aquí, que alguien podría pues tampoco, de lo contrario no sería posible, a menos que sea por una total ineficiencia en el área de fiscalización, igualmente en el Boulevard, se clausura algún local por supuestamente tener un giro indebido y al poco tiempo ya se ha solucionado el problema ¿qué está pasando? señora Alcaldesa y como fue también dirigido a mí al señor Regidor, no hay principio de autoridad, si esto continúa así, próximamente vendrán los vecinos a reclamar a la Municipalidad, que puedan tener sus derechos; okay, tendremos que quejarnos en los medios de comunicación; bueno,





disculpen nuevamente, yo no acostumbro a expresarme como lo estoy haciendo, pero ya me colmó la paciencia y si vienen al local, no pidan ingresar, porque van a bajar el volumen, si quieren actuar de verdad, traigan algún dron o vengan a mi departamento, para que puedan ver, pero si envía a alguien aparentemente, es el que le avisa a los del local, esta parte del local, debe ser clausurada bajo sanción de anular la licencia, por ampliar el área, a menos que tengan licencia para funcionar en el techo, lo mismo sucede con la feria sobre el tambo que es el otro local y como le vuelvo a repetir, por la hora que venga y solamente para que puedan sustentar y justificar el que tengan que estar en ese momento, haciendo un tema de una denuncia, voy a pasarle solamente para que escuchen el audio de a la 1:20, un video que se ve claramente, están en el techo y al aire libre; o sea, ahí no existe y no podría existir, imagino un sistema de acústico; es preocupante y la verdad sé que hay vecinos que viven ahí en edificio contiguo y creo que es justo que se ponga exactamente manos en el asunto, porque ya se estaba haciendo esas mejoras, alguna vez yo vi que estaban publicitando en la página de la Municipalidad que estaban haciendo, visitas inopinadas con el sonómetro y todo eso, pero bueno parece que ahí las cosas son más graves, así que sugiero; por favor, que se pueda ver este tema, porque lo principal y la base es que se está yendo contra la tranquilidad de los vecinos que en muchos casos son adultos mayores y creo que todos tenemos el respeto al descanso, el derecho, así que le pido señora Alcaldesa que pueda ver esta situación, gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias señor Jaime Chihuán; regidor. Efectivamente, a mí también el vecino en mención, me mandó lo mismo que a usted, así que en ese momento también se comunicó con el Gerente de Seguridad Ciudadana, mandaron inmediatamente, hay un acta de ello, una multa también y sí, he contactado al vecino con el Gerente de Seguridad Ciudadana, con el coronel Miguel Navarrete, le manifesté también al vecino, le di el número del Gerente, para que puedan ir a su departamento a ver el tema, definitivamente no puede haber una discoteca o un local de esa envergadura en esa terraza, por lo que he podido revisar cuenta con licencia, para restaurante, un tema así, pero no para música, ni ello, se está revisando, para en todo caso; revocar, si es lo pertinente, el Boulevard, es un tema que siempre estamos pendientes, han habido varias revocatorias, es permanente la fiscalización en el lugar, continuamos con ello, no vamos a parar, he dicho y repito que este es un año de poner orden y me vuelvo a ratificar en ello, lamentablemente; sí, a veces, tenemos en el área de fiscalización, poca facultad, nos han quitado varias facultades, se cierra, pero a los días también pueden volver a abrir, si subsana, pero no vamos a parar, así es que lo que queremos es orden, los vecinos quieren orden y en esa tarea estamos. Muchísimas gracias Regidor ¿algún otro informe? Entonces pasamos a estación de pedidos, invitamos a los señores que desean realizar sus pedidos; asimismo, reiteramos que los mismos no deberán exceder de 03 minutos, conforme restablecido en el artículo 41° del RIC. También deberán tener en consideración que el artículo señalado preceptúa que en la presente estación no se admite debate. Se concede el uso de palabra a quien lo solicite levantando la mano. A ver, quien desea hacer algún pedido, Señores Regidores, el Regidor Juan Mariluz, adelante con su pedido; por favor.

### **PEDIDOS**

**Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya:** Señora Alcaldesa, señor Gerente Municipal, señor Secretario General, colegas regidores, funcionarios, vecinos todos. Tengo varios pedidos, me aúno primeramente a lo comunicado informado por la colega Katia Tataje en lo que corresponde a la señalización en general del distrito y es importante hacer los dos tipos de señalización: la horizontal y la vertical y que corresponda a los canales que están suscitándose en el distrito, seré puntual calle Merino un camión de bomberos o un camión cualquiera se atraca y no pasa, por más que tenemos hacia la izquierda, tenemos estacionamientos vehiculares y a la derecha están en la pista las jardineras; entonces, eso hace que se achique todo ello, igualmente la calle Colón entre Cajamarca





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



y Bregante, están estacionándose en doble vía, tampoco pasaría un camión de bomberos u otro tipo de vehículo grande no pasa, ya están invadiendo demasiado con camiones y todo ello, interrumpiendo todo el paso y no está señalizado, porque la pintura no está, no se ve absolutamente nada; ese es mi primer pedido. Mi segundo pedido es ¿cómo van con los espacios públicos? quisiera saber el espacio que está, donde está el funicular que ha sido invadido por una empresa particular, esa jardinería esa parte de la reja ¿dónde está el funicular al fondo? Domeyer, eso es importante, porque ha habido una apropiación ilícita en ese lugar, igualmente hay zonas donde todavía existen rejas, cuando no debería existir las rejas correspondientes, cerca al malecón hay varias cuadras que tienen rejas, sabemos que los ponen por seguridad, pero están limitando al pase de las personas al libre tránsito y eso sí es una falta y por último señora Alcaldesa ¿qué hacemos con las mototaxis? están invadiendo, cruzando las avenidas principales, sobre todo en horario escolar, tenemos las horas puntas a las 08 y a la 1 o 2 de la tarde, poniendo en riesgo a la hora que cruzan a los niños, eso es un tema, lo demás es que sé que corresponde a la Policía Nacional, pero podríamos hacer cosas preventivas, para evitar que sigan pululando en las avenidas principales que están incumpliendo la norma, no solamente eso; si no, hasta vienen en contra del tránsito y perjudica todo y un punto más ¿qué hacemos con la vía de las bicicletas en el malecón? cuando vemos que ningún ciclista utiliza la vía y se van por la vereda, todos pasan por la vereda interrumpiendo y pudiendo poder atropellar a alguien; entonces, esa vía que antiguamente era doble vía, de repente, podría retornar y hacer una vía paralela al malecón, como un proyecto anteriormente, para que se pueda agilizar el tránsito en Barranco, porque no tenemos otras salidas o entrada hacia Chorrillos, para descargar un poco. Eso es todo señora Alcaldesa, muy agradecido.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias regidor Juan Mariluz por sus aportes; sí, coincido también con el pedido de usted y de la señora Katia sobre la señalización, la buena noticia allí, en la zona que entran muchos camiones; no deberían entrar, yo creo que ya es hora de prohibir ello, las cargas, descargas, a pesar que tienen horarios por los Bomberos; es complicado y las calles son muy angostas, pero la buena noticia, es que como saben, ya se empieza pronto la puesta en valor de la calle Merino, Bregante y aledañas, todo ese sector, Colón, Felipe Pardo, Bregante Merino y Colón esas son las calles; bueno, estas van a incluir señalización y todo ello que es el momento de colocarla, en esta obra, el proceso se ha realizado, pero una de las empresas, ha apelado, la que quedó segunda; entonces vamos a tener que esperar que la OSCE determine si seguimos o se vuelve a realizar o qué indicación de retraso, esperamos la pronta decisión y seguiremos lo indicado por la OSCE. En cuanto; bueno, sí las rejas, también he estado haciendo una inspección por las rejas, he visto una que está totalmente cerrada en el malecón, ya hemos informado la semana pasada, las rejas tienen que tener, no deberían existir, pero bueno se dieron un tema del terrorismo, pero tendrían que estar abiertas; definitivamente, con una persona que lo vigile que te permita entrar, no pueden prohibir el libre tránsito, seguimos con el reto de los mototaxis, tomo nota de todos sus pedidos, todos queremos ello ¿algún otro pedido? Sí, regidor Montes De Oca; adelante.

**Regidor Marcos Humberto Montes De Oca Sánchez:** Gracias señora Alcaldesa. Buenos días señor Secretario, buenos días Gerente Municipal, colegas, funcionarios y vecinos presentes. En principio saludo la preocupación de la regidora Katia por la señalización y comparto también lo opinado por el regidor Mariluz. A modo de complementar ello, para hacer un trabajo creo de orden transversal, estoy dando unas vueltas por el sector este de Barranco y ya que hablan de pintura y señalización apropiada, también quisiera que tomen en cuenta, hay un gran número de jardineras que rodean los árboles que están ya deterioradas, bastante deterioradas, sería importante repararlas a la vez que también ya da una remoción, una pintura, para que quede estandarizado digamos lo que proponen los regidores que han opinado



anteriormente, a un lado de la señalización, digamos la pintura que merece, el ornato del distrito en todo Barranco, esa de una parte. De otra parte, quisiera mencionar, tenemos un horario para las descargas de los abastecedores de los comercios aquí en el distrito, lo que no está o no se está viendo apropiadamente es a la hora que se estacionan los camiones, es en cualquier lugar o al lado del negocio, interrumpiendo tremendamente el tránsito vehicular, por poner tres ejemplos: yo paso por República de Panamá, pasando el metro de Balta, hacia lo que es Avenida El Sol, se cuadran los camiones prácticamente en media pista, reduciendo el tránsito vehicular, creando no solo un riesgo; si no, una gran congestión, de igual manera en Catalino Miranda que es más angosto, también se paran en medio de la pista, ponen su conito y ahí quedan y lo otro, la avenida Grau que es mucho más complicado, porque hay mayor tránsito y mayores comercios, quisiera ver si de esa manera, pueden ver de alguna manera ese tema, porque está bien que tengan un lugar para descarga, pero deberían tener un lugar apropiado, desde dónde cuadrarse y de ahí, derivar sus productos al lugar de destino. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Regidor, también me sumo a ello, está muy bien muchas gracias a todos los regidores que se preocupan por ello; por el orden, el respeto a los vecinos ¿algún otro pedido? Ah, la Regidora Tataje, adelante; por favor.

**Regidora Katia Isela Tataje Díaz:** Con su venia Alcaldesa, muchas gracias. También una preocupación que tengo es algo que todo el tiempo están los vecinos quejándose, es acerca de la estación Las Flores del Metropolitano, esa pampa que está ahí alrededor, llena de basura, de excretas, de palomas, indigentes, este último fin de semana, he recibido incluso fotografías de vecinos de alrededor de Carlos Arrieta, Enrique Lorner, Enrique Barrón que es su zona de desplazamiento diario, me gustaría puedan considerar, no sé si ya ha sido atendido, porque tengo entendido que los vecinos han presentado muchas quejas y denuncias al respecto, me gustaría saber también si han sido atendidos y si no por favor, considerar están totalmente expuestos, toda la gente que circula diariamente. Por otro lado, también el tema del camión recolector de basura, nuevamente Alcaldesa, está dejando este líquido que chorrea y contamina todas las calles, yo le agradecería mucho poner un poquito; bueno, mucha atención al respecto, ya que contamina todo el distrito y esto es también una constante queja de los vecinos; por otro lado, también me gustaría pedirle la conclusión de las obras de 28 de julio, sabemos que han hecho un reportaje al respecto que ha sido difundido el día de ayer, pero también los vecinos nos piden sea atendido también ese tema y por último el día de ayer, pude comprobar también otro pedido que hicieron los vecinos con respecto a la falta de energía eléctrica en las intersecciones de Vigil y García y García, había recibido ya algunos mensajes que los vecinos se habían comunicado con la empresa de energía eléctrica Luz del Sur, sin ningún éxito y el día de ayer, me acerqué a la zona, vivo muy cerca y sí, efectivamente, puede comprobar que está totalmente oscuro, no sé, si se debe a algunas obras que tenemos cercanas, no tengo esa información, si son obras de Sedapal, de Luz del Sur u obras que pertenecen a nosotros, pero me gustaría puedan atender el pedido de los vecinos, ya que en este momento, están expuestos también a los constantes robos que hay y me gustaría los puedan atender. Gracias Alcaldesa.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias por todos sus pedidos que los hago también míos; bueno, creo que ya hemos hablado de 28 de julio, traslado al Gerente de Desarrollo Urbano este tema, para que revise lo de la energía con Luz del Sur, camión recolector con el señor Requena, porque ya se había solucionado, hay que revisar, siempre los camiones antes de salir tienen que tener un control, en la estación de Flores, yo fui la semana pasada creo que el jueves, estaba en la zona jueves o viernes y vi, se acumuló basura y lo mandé a retirar inmediatamente, pero parece que vuelven a dejar en las noches; a ver, nosotros habíamos pedido este triángulo ¿recuerdan? a EMILIMA, pero bueno como inició las obras, nos los pidieron, nunca nos



llegaron a entregar; en realidad, en papel; sí, pero al día siguiente que nos llegó, nos lo quitaron, igual para el inicio de las obras, me he contactado con Mario Casaretto que está encargado de las obras y le he manifestado la preocupación de los vecinos, hemos quedado en hacer un trabajo en conjunto, porque esto lo tiene en Lima todavía ¿no? trabajo en conjunto, me ha dado el nombre del Gerente que se encarga de la limpieza pública en Emape y se ha contactado el Ingeniero Requena, levantaron inmediatamente, de nuevo habían puesto basura ahí, así que han acordado días de limpieza para colaborar ¿no? en EMAPE, vamos a estar atentos, muy bien ¿algún otro pedido? Sí.

**Regidora Katia Isela Tataje Díaz:** Sí, Alcaldesa con su venia. Con lo que usted mencionaba hace un momento, con respecto al camión recolector de basura, quería mencionarle que hace un par de semanas, realicé una visita inopinada a la Gerencia que corresponde, me acompañó el regidor Montes De Oca y usted indicaba que efectivamente pues se tiene que realizar una supervisión del camión que sale a recolectar, que tiene que contar con esta bandeja, para que ahí se acumulen los residuos líquidos, para que no puedan ser chorreados pues, quisiera informarle que lamentablemente no encontramos al supervisor trabajando, nos indicaron que un día antes, había estado de descanso, pero el día que realizamos la visita, no se encontraba en su puesto; entonces, creo que también de ahí inicia el problema; entonces, yo le agradecería puedan atender esto, también vamos a presentar un informe al respecto con todo lo que encontramos, pero sí fue preocupante, eso es todo Alcaldesa. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Sí Regidora, ya se tomó acción sobre ese tema, porque usted ya me lo había comentado días atrás, semanas atrás, así que si hemos tenido y tomado acción sobre este punto del personal que no se encontró. Muchas gracias ¿algún otro pedido? Sí, regidor Jaime Chihuán.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Alcaldesa, primero hacer un pedido reiterativo, porque solicitamos; perdón, solicité en la sesión anterior el CV del señor Jorge Alberto Ruiz Zamudio con su declaración jurada y a la fecha todavía no nos los han hecho llegar, ese es uno; lo otro, es que también quisiera solicitar que nos comuniquen, si podemos de alguna forma ver que la próxima sesión, se pueda incluir que asista la persona responsable creo o quien le corresponda, para que nos manifieste cómo van con el tema sobre todo del PAD, con la denuncia de la feria que hubo en julio del año pasado, showroom producciones que hasta la fecha, no sabemos qué fue, ya no contamos con el Subgerente de ese momento y creo que ahí hay que tenerlo muy claro, porque aparentemente ocurrió algo que fue, salió fuera de lo irregular; aparentemente y sobre todo, hay que tenerlo muy claro, porque ya vamos a entrar a un año y no tenemos nada y para lo que yo estado averiguando en otras municipalidades, un tema de esto; no debe durar más de 04 meses; ahora, fuera de ello, puede estar recargada con las anteriores, pero nosotros necesitamos saber lo que está ocurriendo en nuestra gestión. Luego quería también, solicitarle; bueno, hoy día, ha hecho un vecino llegar; perdón, me acaban de pasar una vecina, muy preocupada también, para reiterar nuevamente el pedido, para que puedan; por favor, el área respectiva, pueda tomar cartas en el asunto de una vez, porque en verdad, esto está ocurriendo ya constantemente con daños a los niños que también es complicado, se trata sobre el tema de la residencial Armendariz que justamente me comunican que siguen construyendo, a pesar de tener documentos presentados, donde nos oponemos a más obra, por daños a la salud, esta semana nuestros hijos, han recaído por exposición en polvo, estamos pidiendo urgente reunión con UTEC, por intermedio de la Municipalidad y hasta ahora no nos responde el área de Participación Vecinal, más de 15 días y nada pesar, nos urge medidas de mitigación urgente necesarias para la salud, me gustaría que por favor, puedan pedir cuenta de cómo va nuestro caso, aquí está un periodista que nos dijo que bueno, eso no lo quiero tomar, lo grave es como escriben aquí claramente, seguimos en el mismo caso de los vecinos antes expuestos, daños a la salud de niños y fiscalización no hace nada, pagan y siguen operando, dañando la salud de los vecinos en especial de los niños; bueno,



esto es un tema que en verdad preocupa, porque también entiendo que los de UTEC, también de alguna forma cuentan con un permiso, para poder hacer sus obras, eso no quiere decir tampoco que puedan dejar de lado, sobre todo la responsabilidad de poder tomar sus medidas necesarias, para que no ocurra ni un tipo de daño como lo que aquí supuestamente o mejor dicho, no, supuestamente, porque lo están aseverando las vecinas que hay daños por los polvos a los niños; entonces, yo creo que las señoras, siempre las veo muy preocupadas y no creo que sea un tema de que no les guste a o b; si no que están hablando justamente, porque les están quitando un derecho a vivir decorosamente y sobre todo con la salud respectiva y bueno, quería solicitar, también si tengo tiempo, para que me puedan, hay un vecino que acaba y ahora vamos a tocar un tema que está en la agenda de que ha hecho una denuncia con un local del Club Social y Deportivo de Trabajadores de Telefónica, ahí quisiera pedir; por favor, informes, unos informes de las áreas, porque al parecer, me parece grave; si son ciertas ¿no? porque acompaña una serie de cosas que ha presentado incluso la Municipalidad, esta institución desde el año 86 viene evadiendo impuestos, al haber construido dentro de sus linderos, sin haber solicitado licencia de construcción y por lo tanto no cuenta con declaratoria de fábrica, habría que averiguar eso, al no tener declaratoria de fábrica, este inmueble no cuenta con un verdadero monto de impuestos, tanto predial, como arbitrio municipal, tiene una licencia de funcionamiento que no puede haberse otorgado, por el motivo antes expuesto y más en dicha licencia, no aparece el verdadero metraje del inmueble, contra un certificado de defensa civil; anexo 2, que debe estar aquí, está evadiendo los impuestos prediales desde aproximadamente 20 años, sin haber ningún motivo aparente y hubo acuerdo de ley, no debe tener ninguna exoneración de acuerdo al giro de dicha institución, habría que averiguar también eso y por último tiene deuda tributaria por un monto de aproximadamente 70,000 nuevos soles, incluidos multas administrativas y que haya notificado y menos procedido una acción; cuenta con un certificado aparentemente inválido, puesto que las medidas de terreno y tanto la capacidad de personas, no coinciden con la realidad, copias de gran cantidad de observaciones que se le hicieron cuando se le venció el certificado anterior; paredes de todos su perímetro sin columna; cableado eléctrico obsoleto; cantina o expendio de bebidas alcohólicas; playa de estacionamiento nocturna, sin autorización municipal y menos policial; solicitaría por favor que las áreas respectivas, pudieran hacernos llegar el informe sobre este local. Gracias señora Alcaldesa.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias Regidor Chihuán, sobre la feria la Contraloría realizó todos los informes respectivos, la evaluación menciona que es un tema administrativo, vamos a informar como usted lo ha solicitado, en cuanto al tema de la residencial Armendariz, el miércoles tenemos una reunión con el Gerente de Participación Vecinal y bueno, voy a estar presente en esa reunión, ya he estado en otras, tomo nota de lo que me dice de la telefónica, para evaluarlo. Muchísimas gracias. Ah, me indican que el CV del señor Jorge Ruiz, se envió su correo ya, el currículum que ha solicitado del funcionario, ya está en su correo ¿algún otro pedido? Ya; entonces, vamos a continuar. Muchísimas gracias, pasamos a la siguiente estación; por favor, Señor Secretario.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Señora Alcaldesa corresponde la Estación Orden del Día.

### ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Señora Alcaldesa, si me permite, si me permite, como primer punto puesto en estación orden del día, tenemos:

- 1. PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL – EXPEDIENTE 4725-2025.**



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Pido autorización del Concejo para que el Secretario General, Jorge Luis Rey De Castro Mesa, sustente el punto mencionado.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias Sra. Alcaldesa, por su intermedio a los señores Regidores. Mediante Expediente S-4725-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, los Señores Regidores: Don Jaime Chihuán, doña Katia Tataje y doña Cristina Vásquez; presentan las propuestas de actividades a fiscalizar según la Directiva N.º 010-2024 de la Contraloría General de la República, solicitan se sirva gestionar la aprobación ante el Concejo Municipal.

Ante lo expuesto, Alcaldesa, debo mencionar que mediante Resolución de Contraloría N.º 0317-2024-CG, se aprueba la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI que en su numeral 6.4.6 establece que la Secretaría General, tiene entre sus obligaciones a) Dirigir y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal.

En ese sentido, habiendo realizado el análisis correspondiente a la normativa vigente, resulta necesario que se realice la designación primero, del encargado del registro de información del Balance Semestral; siendo ello, una función del Concejo Municipal, estipulada en el numeral 6.4.3 acápite a) de la Directiva mencionada; asimismo, dicha designación deberá darse mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Al respecto, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N.º 0815-2025-GM-MDB, propone a la Sra. Jessica María Araujo Arredondo, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como encargada del registro de la información del balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, conforme lo establece la Directiva antes mencionada. Siendo así, propongo se ponga a deliberación del Concejo Municipal, la designación del encargado del registro de la información del balance semestral.

De otro lado, la referida Directiva, define en su acápite 15 que el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el concejo municipal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N.º 31812, el cual, contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno municipal.

Así también, la Ley N.º 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, establece en su artículo 3º acápite d) que los *concejos municipales aprueban, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

Y en concordancia a ello y en aras de coadyuvar al correcto ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal, proponemos el Programa de Acciones de Fiscalización, de la siguiente manera:

1. CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
2. CUMPLIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CODISEC Y/O PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES



3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCESOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
4. OTRAS MATERIAS CONFORME LO MENCIONADA LA DIRECTIVA

Siendo así Sra. Alcaldesa, como ya he mencionado anteriormente, propongo se realice la votación por parte de los señores regidores para la designación del encargado del registro de información del Balance Semestral, en la cual se propone a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Así mismo, para la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, según lo manifestado anteriormente.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. ¿Algún regidor desea realizar alguna pregunta? Sí, Regidor Jaime Chihuán; adelante.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Sí, más que una pregunta, quisiera hacer una consulta que nos la pueda dar, sé que también lo puede hacer el Secretario General, pero me gustaría, ya que veo acá, que se encuentra el Asesor Jurídico, el doctor Alferrano, si es posible, porque tengo una duda y quisiera tenerlo claro, de repente estoy digamos; no estoy en lo correcto ¿no?

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** ¿cuál es la consulta?

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Ah, bueno, lo que pasa es que los requerimientos que solicitamos sobre el plan de trabajo de fiscalización, nosotros como regidores lo hacemos y bueno, al parecer no tendríamos la facultad de poder recomendar, porque aparentemente es un tema administrativo, quiero que me digan si es que por ejemplo; sabemos, no estamos digamos, similar, pero el Congreso de la República, contrata asesores de parte de los congresistas que ellos proponen; ahora, lamentablemente me dijeron de que no podíamos; por ejemplo, contratar nosotros asesores externos, para la Comisión que sí; o sea, podemos hacerlo, solo solicitarlo, pero no, proponer mejor dicho, proponer a la persona, yo quiero para ser transparente, quiero darle una forma la transparencia, sobre todo, yo no puedo, si voy a fiscalizar a unos funcionarios, a una gestión, vamos a decirlo así, se supone que tengo que tener las personas que nos puedan dar con la total imparcialidad, si nosotros vamos a actuar bien o mal, eso quiere decir que a la propuesta nuestra, deberían las personas que nosotros proponemos la Municipalidad, bajo ese presupuesto que se tiene de la Contraloría, para poder realizar como dice, una buena labor, porque si algún funcionario nos recomienda alguien, pues vamos a tener que decir simplemente, vamos a estar que nos recomienda y la persona no puede ser pues juez y parte ¿no? queremos ver si es factible, para poder mantener una buena labor de fiscalización como lo dice la Contraloría. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias, contesta el Secretario General; por favor.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias señora Alcaldesa, por su intermedio, absolveré la consulta, discúlpeme, estoy un poco mal de la garganta, del Regidor Jaime Chihuán, sobre el particular del punto a debate, estimada Sra. Alcaldesa, es sobre la designación del encargado de registro y punto dos, sobre los planes de acciones de fiscalización, la consulta que realiza el señor Jaime Chihuán, es que una vez aprobado los planes de acciones de fiscalización y posteriormente una vez que se apruebe los planes de acción de fiscalización, posteriormente podríamos designar comisiones especiales, para fiscalizar estos programas de acciones de fiscalización, tal como lo hicimos el ejercicio anterior, el año pasado, cuando designamos también tres comisiones especiales de fiscalización, dos presididas por el regidor Jaime





Chihuán y una presidida por el regidor Mariluz, como recordarán el ejercicio anterior, dentro del inicio de los programas de acciones de fiscalización de estas tres comisiones especiales, punto particular fue que una vez iniciada la labor de fiscalización de estas comisiones, en su acta inicial, solicitaron dentro de sus requerimientos, conforme lo permite la Contraloría General de la República y la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece un monto presupuestal que para esta ocasión para el ejercicio 2023, asciende al monto de 223,000 soles, este recurso económico; ciertamente, permitirá a las comisiones o señores regidores, requerir la contratación de especialistas legales o consultores en materia específica, como lo hicimos el año pasado, lo que requiere la comisión no es la contratación de un profesional en particular, lo que propone es las características propias; digamos, como una especie de borrador de unos términos de referencia, sobre lo que se requiere y en función de ello, el Secretario General hace el pedido correspondiente a la administración y la administración, procede a la contratación conforme a las normas de contrataciones menores a 8 UIT, si corresponde o si es un requerimiento mayor, al procedimiento legal correspondiente, sobre la materia en particular; sí es posible, porque ustedes pueden requerir, no solamente un apoyo legal jurídico u otra índole; si no también, requerimientos logísticos, como se hizo el año pasado, cuando requirieron la compra de una computadora, de un proyector, cosa que lo hemos logrado tener, no sé si con eso señora Alcaldesa, se absuelve la consulta del Regidor. Sí, ustedes proponen los señores regidores, las comisiones, proponen un perfil correspondiente y la administración contrata a un profesional, en base a esas características.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Sí, adelante regidor Chihuán.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Okay, tengo entendido entonces que nosotros, no podíamos recomendar a nadie, solamente el perfil ¿verdad? Ahora, sobre el tema de tendríamos, para que pueda ocurrir ¿tendríamos que nombrar comisiones especiales investigadoras? porque el año pasado, se contrató en base a eso, porque para lo que he leído yo, la Contraloría dice para el buen funcionamiento de su trabajo de fiscalización, no leo por ningún lado tampoco que se diga que nosotros solicitemos el perfil y que ustedes tomen directamente a las personas que ustedes creen conveniente, lamentablemente vuelvo a repetir, yo no creo, por eso pido y pediré más información jurídica, porque yo no creo que en base a que nosotros queramos hacer una labor de fiscalización que no podamos recomendar, personas que sean totalmente imparciales y que seamos transparentes en nuestra labor de fiscalización, no con la idea de querer manchar honras, de querer denunciar o sacar conclusiones que no serían las correctas, para eso creo yo, nosotros no deberíamos estar trabajando sobre el tema de fiscalización, tenemos que hacer lo real y lo real creo yo, sería de que nosotros como Concejo, como regidores, podamos concertar y ver opciones y que ustedes puedan tomar, porque al final ustedes son los que van a contratarlo, pero no con ellos estamos metiéndonos tampoco, un tema administrativo, solamente estamos corroborando de que para hacer nuestra mejor función de fiscalización con una total transparencia, necesitamos eso; caso contrario, creo que no somos nosotros los que vamos a solicitar la transparencia; si no que ustedes mismo deberían de pedir como funcionarios que sea transparente y para que sea un tema transparente, creo que hay que hacerlo; entonces, creo de que no debe haber un impedimento en que nosotros fuera de poner el perfil, de los auditores, abogados, los expertos en toda la materia que necesitamos saber, sea una labor específica de la Secretaría General, si bien le parece, a la persona que el Concejo va a recomendar y bajo ese criterio de un monto establecido, pues creo yo, no le veo por ningún lado que no podría dejar de ser posible. Gracias.





**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. Bueno, a su pedido si me permiten los regidores, ya que está acá presente nuestro Asesor Legal; lo invitamos, adelante; por favor.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio:** Señora Alcaldesa, muy buenos días, señores Regidores, público general. En principio, ni un Regidor, ni la propia Alcaldesa, ni ningún funcionario puede decir "Quiero que se contrate a tal persona" esto es imposible, salvo que quieran ser vacados, salvo que quieran verse con un problema judicial y el Ministerio Público; feliz de la vida de poderlo denunciar; no, lo que uno puede hacer es las labores de fiscalización que se les ha atribuido a raíz de la Ley 31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, le dice pueden realizar una serie de acciones de fiscalización, pueden pedir intervención de la Contraloría General de la República; sí, pueden pedir formación de Comisiones de fiscalización sobre materia específica, debidamente sustentadas, pero por supuesto, son ustedes mismos los que tienen que verificar, cuando en los informes de control, se han detallado una serie de recomendaciones, ante conclusiones precisas, saber el estado de las mismas, hacer seguimiento de ellas, son ustedes los que tienen que verificar cuando trimestralmente por decir el Procurador, les tiene que rendir cuentas acerca de los juicios en general, sobre todo los que siempre preguntan Unión ¿cómo anda esto, de tal o cual concesión? esas son materias de seguimiento y puntualmente se preguntan, si bien el Procurador tiene el deber de informar directamente al titular del pliego como dice la Ley y a la propia Procuraduría General del Estado, ustedes tienen funciones específicas no pueden decir "Quiero que me contraten a fulanito, porque esta es una persona extraordinaria; me cae muy bien"; no, son requerimientos precisos de qué cosas, qué condiciones pueden tener, esa sí es sugerencia directa para tomarse en cuenta y en la contratación, las contrataciones tienen que ser públicas y siendo públicas son de esta materia, lo que se ha venido hablando antes de ello, es acerca de que los planes de acciones de fiscalización, son aprobados por el Concejo; sí, así está normados por Ley y de esta manera tienen que aprobarlo; ahora ¿quién es la persona en materia de rendir las cuentas? que es lo que ha expuesto hace un rato de manera clara el Secretario General; Rey de Castro, hay un planteamiento que se sugiere que sea la Gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ¿por qué? porque es la que tiene que ver todo el manejo presupuestal, es un planteamiento y es lo que han traído acá, si se quiere aprobar o no se quiere aprobar, tiene que decir cuál es el motivo, por qué circunstancias o qué otras sugerencias, pudiera haber sobre la materia, es todo principalmente, no olvidarse que la Ley Orgánica Municipalidades, les prohíbe meterse en la acción administrativa netamente y que la propia Constitución Política del Estado, nos proporciona, ha hecho el desarrollo posterior de la Ley de Contrataciones que por cierto hay una nueva y en ello nos dice claramente, que no puede haber interferencia de autoridades, ni de ninguna otra manera, por cuanto el manipuleo sobre ello, puede considerarse la comisión de delitos contra la administración pública, básicamente; por favor, siempre tomarlo en cuenta y estamos a sus órdenes, ante cualquier consulta. Muchas gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Sí, adelante.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Bueno, justamente solicitaba la intervención del doctor Alferrano que lógicamente que lo tiene muy claro, yo también lo tengo muy claro; si no que deseaba escucharlo, porque vuelvo a reiterar, estamos prácticamente con las leyes y siguen habiendo leyes en este Congreso, en los anteriores, donde las funciones de los regidores, como yo lo veo de tema de fiscalización están bien limitadas ¿por qué? Porque hay leyes y hay que respetar y eso yo lo comprendo, totalmente comprendo, pero creo que también deberíamos tener algún tipo de criterio y lo quiero decir, porque justamente estas leyes son para amanatear claramente a los propios regidores que no pueden cumplir con su función de fiscalización, nosotros podemos estar viendo un acto mal que esté haciendo algún fiscalizador y tenemos que mirarlo, aplaudirlo



prácticamente y se acabó, no podemos intervenir, bajo ningún punto de vista porque administrativamente ¿por qué? porque tenemos una ley que nos dice cómo deberíamos actuar, hay formas todo, lo demás perfecto, pero yo lo que digo es no estoy, por eso es la pregunta, no es que yo quisiera verlo así como usted lo está planteando doctor Alferrano, porque usted es el conocedor, todos tienen 20, 30 años de experiencia y nosotros, en todos, creo la mayoría de aquí exceptuando al Dr. Montes De Oca, somos por primera vez, sentados como Regidores y esto nos hace preguntar en el transcurso de los tiempos ¿cómo ha sido nuestra labor? ¿y qué va a ser de nuestra labor? yo por lo menos con mi criterio de un hombre de 70 años maduro que he visto una serie de gobiernos pasar por el estado; entonces, es justamente lo que yo, es muy claro doctor Alferrano que tenemos que estar sobre leyes que nos hacen actuar, sobre esos principios; entonces, pues muy aclarado el tema, pero quería decirles simplemente eso, gracias.

**Gerente de Asesoría Jurídica Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio:** Señora Alcaldesa, el inciso 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades y luego la modificación, una vez más, resalta el hecho de que los regidores tienen la atribución de poder fiscalizar, voy a leerlo textualmente: fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos municipales.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias, continuamos por favor ¿alguna otra intervención de los regidores? Ya, continuamos Secretario General. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto, pasamos a votación señor Secretario General.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Con su venia Sra. Alcaldesa. Los Señores regidores que se encuentren a favor de aprobar el primer punto puesto en la estación orden del día sobre la designación del encargado en el registro de la aplicación correspondiente y asimismo, los planes de acciones de fiscalización 2025; por favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad, Sra. Alcaldesa.

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 021-2025-MDB

Barranco, 26 de mayo de 2025.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Novena Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*"; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, preceptúa que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, la Ley N.º 31812, Ley que modifica la Ley N.º 27867, y la Ley N.º 27972, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, establece en su artículo 2° como atribución del Concejo Municipal: *Fiscalizar la*





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Así también, la Ley N.º 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, establece en su artículo 3º acápites d) que los *concejos municipales aprueban, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

Siendo así, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorandum N.º 0988-2025-GPPM-MDB, de fecha 29 de abril de 2025, remite la habilitación del marco presupuestal correspondiente al presente ejercicio fiscal, destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora del Concejo Municipal, por un monto ascendente a S/ 223 611,34 (Doscientos veintitrés mil seiscientos once con 34/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, modificada por el artículo 3º de la Ley N.º 31812, conforme al criterio del menor monto entre el porcentaje establecido por ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 0317-2024-CG, se aprueba la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, que en su numeral 6.4.6 establece que la Secretaría General, tiene entre sus obligaciones a) Dirigir y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal.

Asimismo, la referida Directiva en su numeral 6.4.3 establece las obligaciones del Concejo Municipal, siendo que en el acápites a) suscribe que el Concejo Municipal, deberá designar al encargado del registro de la información del Balance Semestral. Del mismo modo, en su acápites c) establece que el Concejo Municipal tiene como obligación c) *Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de concejo municipal.*

De otro lado, la Directiva en su Anexo N.º 01, acápites 15 define que el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N.º 31812, el cual, contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno municipal.

Así también, la Ley N.º 31812, establece en su artículo 3º acápites d) que los *concejos municipales aprueban, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b del referido artículo y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

Que, mediante Expediente S-4725-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, los Señores Regidores: Jaime Chihuán, Katia Tataje y Cristina Vásquez; presentan propuesta de las actividades a fiscalizar según la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, solicitando se sirva gestionar la aprobación ante el Concejo Municipal.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa a la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD:**

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Sra. **JESSICA MARÍA ARAUJO ARREDONDO**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como **ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA INFORMACION DEL BALANCE SEMESTRAL**, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de Barranco correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, realice la publicación del presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias Señores Regidores, Señor Secretario General, continuamos; por favor.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Cómo no señora Alcaldesa, como segundo punto puesto en la estación orden del día tenemos:

**2. PROYECTO DE “ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO”**

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Pido autorización del Concejo para que el Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa, Hugo Fernando Valderrama Chávez, sustente el punto mencionado.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Gracias Alcaldesa. Buenos días, buenos días señores regidores, vecinos. Estamos presentando la ordenanza que otorga beneficios, para el pago de deudas por multas administrativas en instancia coactiva, el objetivo de la presente ordenanza, es establecer beneficios no tributarios de carácter temporal; a favor, de los administrados que mantengan deudas por multas administrativas en el distrito de Barranco, el acogimiento de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda; eso es un punto importante, porque lo establece la norma, los beneficios están establecidos de acuerdo a este cuadro, las multas del 2022 hacia atrás, estamos ofreciendo un beneficio del 85%; las multas correspondientes al año 2023, un beneficio del 50% y 2024 lo que se ve estén en coactiva un 50%; ojo que estamos considerando lo que establece la norma, que las multas en cuanto a construcciones, no se acogen a este beneficio, son todas las demás multas de otros códigos de sanción; asimismo, en el caso del año 2024, solo aquellas que estén en cobranza coactiva, los pagos anteriores, la norma establece que a la entrada en vigencia de esta ordenanza, no establece ningún derecho de devolución; es decir, si ya el ejecutor coactivo, cobró la deuda, usted no puede venir a reclamar que le devuelvan, porque se ha acabado el cobro de ello, en los procedimientos en los que se haya efectuado un pago parcial con anterioridad a la entrada en vigencia de la ordenanza, los beneficios establecidos en la misma, se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, se precisa en el artículo séptimo el pago de la multa, no implica la suspensión o cancelación de la medida complementaria, no estamos hablando solamente, del monto pecuniario, no estamos hablando de medidas complementarias, como: clausura; orden de demolición o paralización, se condonan al 100% las costas y gastos del procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de las deudas acogidas a los beneficios de la ordenanza; en caso de existir un embargo en forma de retención, sobre cuentas bancaria del obligado y si los fondos retenidos, cubren totalmente la

deuda, no será aplicable el descuento, si la retención cubre solo una parte, el administrado podrá acogerse al beneficio del saldo. Exclusiones establece que estando ya la cobranza coactiva; en marcha, no es posible detenerla, no es posible acogerse a esta ordenanza; sin embargo, en los casos en que la retención realizada por la entidad bancaria, sea parcial y no cubra íntegramente el monto de la deuda, los beneficios previstos en la presente Ordenanza, serán aplicables exclusivamente respecto al saldo pendiente de pago. El artículo noveno, establece el desestimiento, el administrado que dese acogerse a los beneficios, deberá desistir de cualquier recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa u otra acción judicial o administrativa, vinculada a la deuda acogida, esto está establecido en el TUO de la Ley 27444 que establece taxativamente que cualquier beneficio que se pueda otorgar, siempre es parte del principio del desestimiento. Estamos proponiendo la vigencia de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada hasta el 31 de agosto del 2025. Las disposiciones complementarias, en cuanto a lo que se pueda regular más adelante, eso sería todo ¿alguna consulta?

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias ¿algún regidor desea realizar alguna pregunta? Sí, regidor Chihuán.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Con su venia Señora Alcaldesa. No, solamente quería consultarle porque como no asistí a una reunión por enfermedad, quería saber que en una reunión de la Comisión, habíamos visto de que los que están entre 23 y 24 y que no estén con Resolución, puedan incluirla para el beneficio, sin que esté en cobranza coactiva.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Adelante.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Sí, sí lo leímos señor Regidor, creo que lo conversamos anteriormente, hay que tener en cuenta que la amnistía de este tipo de multas, lo que busca es; en primera instancia, que el vecino venga de manera voluntaria a la Municipalidad; entonces, yo le ofrezco un beneficio ese es el primer punto, el segundo componente de este tipo de amnistías, es que la administración ya haya ejercido su poder coactivo; es decir, ya haya iniciado una cobranza que no ha podido ser lograda con éxito; es decir, la administración siguió todos los pasos y es una que no es posible, no nos olvidemos que el principio de las multas administrativas, es un respeto a la legalidad, es el mensaje que tiene que dar la administración, nosotros no ponemos multas administrativas para recaudar, ponemos multas administrativas, para corregir un error, para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, ese es el fin supremo de una multa administrativa; esa es la idea. Entonces, nosotros no podemos ofrecer descuentos, más allá de lo que establece la Ley, el artículo 257° del Texto Único Ordenado, establece claramente eximentes y atenuantes de responsabilidad para infracciones, constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad para infracciones la siguiente: si iniciado, un procedimiento administrativo sancionador, el infractor reconoce la responsabilidad de forma expresa y por escrito en esos casos; la sanción aplicable será una multa que se reduce al monto del 50% no más, la norma establece que solamente 50%, yo no podía darle 85%, porque si no, una persona que ha venido y ha pagado ¿no es cierto? ha reconocido, su infracción, luego viene, salió una norma en la cual le dice "No, ahora le vamos a dar 85%." No es posible; por eso, se le ofrece 50%, todas las personas que han sido sancionadas en una primera instancia, tienen este beneficio de 50%, si vienen a la Municipalidad, reconocen la infracción, si no lo hace, considera que es injusta, la norma establece los beneficios de interponer los recursos impugnativos que le favorece, recurso de reconsideración, recursos de apelación, está en su derecho, acabado este procedimiento y si no se le da la razón a esta persona, pasa a la instancia coactiva, el ejecutor coactivo, trabaja en base a una ley, simplemente notifica que hay una deuda por cobrar, esa deuda ya no



tiene la rebaja del 50%, porque ya agotó las instancias anteriores, nosotros con esta norma, lo que estamos haciendo, le estamos dando una rebaja del 50%, para que por decirlo en algunos términos, recapacite el deudor y venga y pague, antes que inicie una retención bancaria que le pueda perjudicar, esa es la idea de esta ordenanza.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Sí; adelante.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Sí, está muy claro señor Valderrama, yo lo a lo que iba también es que digamos; es muy cierto que hay muchas personas, muchos vecinos que como dicen los administrados, ocurre la sanción en el momento que está infringiendo; si fuera el caso y pasa un año, dos años, por temas, nunca le llega la notificación y en un año o dos años, puede variar la situación económica de cualquier persona ¿cierto? entonces de repente, en ese momento pensó "Okay, hizo su descargo" pero a mí después de un año, me llega la notificación o no me llegó nunca y me acerco a pagar como buen vecino, a pagar su año, sus tributos y se encuentra que hay una multa, apareció del 23 y del 24, con Resolución; entonces ¿ellos ya no necesitan que llegue a coactiva para que puedan asumir el 50%? ese sería más o menos mi duda o tienen que esperar que lo notifiquen; no sé, me podría quedar claro para los vecinos.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** La Ordenanza establece beneficios, para todas aquellas multas que estén en instancia coactiva, si nos vamos al caso que usted plantea de aquella persona que recién ha recibido una Resolución, para contestarle lo que usted dice que puede ser que ha pasado un año y recién le han notificado, la norma también establece un plazo perentorio, el Texto Único Ordenado de la Ley 2744, nos da a nosotros 09 meses, para notificar una Resolución y 03 meses en caso que se sustente la necesidad de ampliar ese plazo; es decir, tenemos un año para poder notificar, cuando le llega esa resolución a esa persona que ha cometido una infracción, va con la rebaja del 50%, tiene 15 días y puede venir y pagar con la rebaja del 50%, si considera que no ha cometido la infracción, tiene derecho a interponer los recursos impugnativos que la Ley le favorece, si ha pasado eso, quiero entender más o menos su pregunta, si ha pasado que ya pasó los 15 días y no pagó todavía, no está en coactiva, está en el limbo, como le decimos nosotros, yo me demoro un día en pasar los expedientes a coactivo; entonces, ese expediente, ha quedado firme, no ha presentado recurso, inmediatamente lo mando a coactivo y podrá venir y acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, creo que con eso estaría cubriendo su posibilidad de la rebaja del 50%.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** ¿Cuál es la rebaja?

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** 2023 y 2024 50%; 2022 para atrás 85% de descuento.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** A ver; perdón, por intermedios. Adelante.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** No, mi pregunta es; o sea, también lo que me dices, lo que digo es que estos administrados, tienen la resolución, no están reclamando, pero después de dos meses, llegan a pagar como digo todos sus tributos y aparece que ya tienen la multa, pero no lo notificaron, él lo deja de lado; por eso digo, son 02 meses de lo que tú dices, 15 días. Claro; o sea.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** A ver, si estamos ante un caso en el cual, no ha sido debidamente notificado el administrado, la norma lo establece claramente, si no me equivoco 15 artículos puntuales, sobre el procedimiento de notificación de los actos administrativos,



se tiene que cumplir taxativamente lo que dice la norma, si yo no he sido debidamente notificado tengo por interponer los recursos y si me entero después, pido la nulidad de oficio de los procedimientos en los cuales yo no me he enterado; es más, la norma obliga al ejecutor coactivo, una vez que yo le paso el expediente a revisarlo íntegramente, el ejecutor tiene que verificar que todos los actos administrativos, han sido llevados de acuerdo a Ley y él podría observar y decir; bueno, esto no ha sido debidamente notificado, te lo devuelvo; subsana, para que lo pases a instancia coactiva, eso lo establece la norma.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias, Regidor Juan Mariluz; adelante.

**Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya:** Solo quería hacer unos aportes, para que esto se centre mejor, lo que estamos hablando es el TUO de la LPAG de la Ley 27444, son tres cuatros, para poder corregir y dentro de la parte de la notificación, mayormente las personas quieren que les llegue un documento o le tocan la puerta, todo eso, pero la Ley; si no la leen, también puedo notificar en un periódico de mayor circulación y con eso bastaría, para que esté notificado, ese sería un aporte; nada más. Gracias.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Sí, es correcto señor Regidor.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muy bien ¿algún otro regidor que quiera intervenir? muchas gracias. Entonces con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto, pasamos a votación señor Secretario General.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias señora Alcaldesa, con su venia. Los señores Regidores que se encuentren a favor de aprobar el segundo punto puesto en la estación orden del día, relacionado al proyecto de ordenanza que otorga beneficios, para el pago de deudas por multas administrativas, conforme a lo expuesto por el Subgerente de Fiscalización y Cobranza Coactiva; Dr. Hugo Valderrama, sírvase manifestarlo, levantando la mano. Aprobado por unanimidad, señora Alcaldesa.

### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 659-2025-MDB

Barranco, 26 de mayo de 2025.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la VII Sesión Ordinaria de la fecha, y,

#### VISTO:

El Informe N.º 109-2025-SGFC-A-GFSC-MDB de la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, Informe N.º 0074-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N.º 0055-2025-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N.º 0830-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Memorándum Múltiple N.º 0085-2025-SG-MDB de la Secretaría General, , Dictamen N.º 010-2025-CEAP-MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, Dictamen N.º 003-2025-CDEFDC-MDB de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



de su competencia, la cual se ejerce conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en materia de su competencia.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, mediante Informe N.º 109-2025-SGFCA-GFSC-MDB, manifiesta que en el periodo entre los años 2000 y 2022, las multas administrativas impuestas han acumulado una significativa cartera en mora, esto se debe a la falta de capacidad de pago por parte de los administrados considerando el alto valor inicial de las multas. Así como también, la escasa regulación voluntaria, generando altos gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva no tributaria y siendo así, remite el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios para el pago de deudas por multas administrativas en el Distrito de Barranco.

Estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 0074-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal "FAVORABLE" a la emisión del proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO. De la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N.º 0055-2025-GPPM-MDB.

Al respecto, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0830-2025-GM-MDB luego de haber recabado las opiniones técnicas y legales de las unidades orgánicas mencionada, remite los actuados a la Secretaría General.

En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N.º 0085-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.

Al respecto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite mediante Memorándum N.º 1107-2025-GPPM-MDB el Dictamen N.º 010-2025-CEAP-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO.

Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N.º 0112-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N.º 003-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

Que, mediante la presente ordenanza, se busca otorgar incentivos temporales que permitan a los administrados regularizar su situación en relación con multas administrativas pendientes, facilitando su cumplimiento y optimizando los ingresos municipales.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR  
MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO**



La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios no tributarios de carácter temporal a favor de los administrados que mantengan deudas por multas administrativas en la jurisdicción del distrito de Barranco. Asimismo, busca fomentar el cumplimiento voluntario de estas obligaciones, optimizando la recaudación municipal sin afectar la estabilidad financiera de los contribuyentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE**

Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza están destinados a todos los administrados que mantengan deudas no tributarias, específicamente por concepto de multas administrativas, y que se encuentren actualmente en proceso de cobranza coactiva, hasta el ejercicio 2024 (mes de diciembre).

**ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO**

Para acogerse al presente beneficio, el administrado deberá efectuar el pago al contado de sus deudas no tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. El pago podrá realizarse de manera presencial en las cajas de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, lo que genera la sustracción de la materia en los procedimientos administrativos vinculados a dicha deuda.

**ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA**

Los administrados podrán acogerse a los siguientes descuentos sobre el monto de las multas administrativas impuestas:

En relación con las multas administrativas impuestas en el año 2024, los beneficios estarán destinados exclusivamente para aquellos que se encuentre en proceso de ejecución coactiva. Asimismo, las multas administrativas correspondientes a la “Línea de Acción N.º 08 – Habilitaciones Urbanas y Edificaciones”, señaladas en la Ordenanza N.º 539-2020-MDB, se encuentran excluidas de los descuentos establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES**

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no generarán derecho a devolución ni compensación alguna, cualquiera sea la modalidad en que se hayan realizado.

En los procedimientos en los que se haya efectuado un pago parcial con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, los beneficios establecidos en la misma se aplicaran únicamente al saldo pendiente de pago.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISIONES**

<b>AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA ADMINISTRATIVA</b>	<b>CONDONACION SOBRE EL MONTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA</b>
2022 y anteriores	85%
2023	50%
2024	50%



- 
- a) El pago de la multa no implica la suspensión o cancelación de la medida complementaria impuesta, salvo que el administrado regularice la conducta infractora.
- b) Se condonan al 100% las costas y gastos del procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de las deudas acogidas a los beneficios de la presente ordenanza.
- c) En caso de existir un embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias del obligado, y si los fondos retenidos cubren totalmente la deuda, no será aplicable el descuento. Si la retención cubre solo una parte, el administrado podrá acogerse al beneficio sobre el saldo restante.

#### ARTÍCULO OCTAVO. - EXCLUSIONES

Se excluyen de los beneficios establecidos en la presente ordenanza aquellas deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, siempre que la entidad bancaria haya comunicado formalmente a la Municipalidad la existencia de fondos retenidos a favor de esta. En esos casos, la deuda deberá ser cancelada con cargo a dichos fondos, sin que proceda la aplicación de descuentos, condonaciones o beneficios contemplados en la presente norma.

Sin embargo, en los casos en que la retención realizada por la entidad bancaria sea parcial y no cubra íntegramente el monto de la deuda, los beneficios previstos en la presente ordenanza serán aplicables exclusivamente respecto del saldo pendiente de pago.

#### ARTÍCULO NOVENO. - DESISTIMIENTO

El administrado que desee acogerse a los beneficios deberá desistir de cualquier recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa u otra acción judicial o administrativa vinculada a la deuda acogida. Deberá presentar la documentación que acredite el desistimiento previo a efectuar el pago.

#### ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 31 de agosto de 2025.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.- FACULTAR** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y emita disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación y cumplimiento.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la aplicación y supervisión de la presente ordenanza.

**TERCERO.- ESTABLECER** que los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos y no serán objeto de devolución o compensación.

**CUARTO.- DISPONER** que los administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y hayan incumplido podrán cancelar el saldo pendiente sin intereses adicionales en un solo pago con dicho beneficio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias señores Regidores, gracias señor Secretario. Siguiendo punto; por favor.



**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Con su venia señora Alcaldesa, como tercer punto puesto en la estación orden del día, tenemos:

**3. ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N.º 539-2020-MDB, A FIN DE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO DE CONFORMIDAD A LA LEY N.º 31914, LA LEY N.º 32035 Y LA LEY N.º 26979**

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Pido autorización del Concejo para que el Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa, Hugo Fernando Valderrama Chávez, sustente el punto mencionado.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Gracias señora Alcaldesa, con su venia. Regidores, efectivamente estamos ante una Ordenanza que va a modificar diversos artículos de la Ordenanza 539, es la Ordenanza que aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones de nuestra Municipalidad y por el principio de potestad sancionadora, nosotros nos regimos por leyes, debidamente aprobadas tenemos entonces que el sábado 25 de mayo del 2024, se aprobó una modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que modifica la Ley 27972, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar los procesos de demolición, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano y también tenemos como antecedente la Ley 31914, publicada en el Diario Oficial Peruano con fecha 28 de octubre del 2023 que modifica la Ley 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, más conocida como la Ley Nano; estas dos leyes, debidamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano, marcan el lado objetivo de la norma, nosotros tenemos un reglamento que tiene que ser modificado, para adecuarse a estas normas; es por eso que la presente ordenanza, tiene por objeto establecer los supuestos aplicables a clausura de locales comerciales del distrito de Barranco, con el fin de adecuar el marco normativo vigente a las labores de fiscalización; asimismo, incorporar el procedimiento de las medidas cautelares. La responsabilidad competente es obviamente el apoyo de la Gerencia de Fiscalización de Barranco, pero tiene a su cargo la Subgerencia de Fiscalización que está a mi cargo que es la responsable del cumplimiento de esta ordenanza. El artículo séptimo modificación de los artículos de la Ordenanza 539; modifíquese los artículos 41º numeral 1 y artículo 52º numeral 1 de la Ordenanza 539 y sus modificatorias, de acuerdo a establecido en la Ley 31914, Ley que modifica la Ley marco de Licencia de funcionamiento, importantísima Ley, dada por nuestro Congreso el año pasado, que comentario aparte, nos quita bastante competencia al área de Fiscalización, la norma establece, como concepto lo que ya sabemos, clausura, una clausura definitiva, una clausura temporal, conceptos que ya lo veníamos manejando, lo interesante de esta norma es en el 1.3, supuestos de procedencia de clausura, la norma establece, únicamente cinco supuestos en los cuales a partir de ahora o a partir de la vigencia de esta norma, porque salió publicado el año pasado, se puede hacer una clausura, vuelvo a mencionar; por ejemplo, en el caso de Barranco; a nosotros nos complica bastante, porque nosotros en Barranco, podíamos clausurar un local en el Boulevard; por ejemplo, a las 3:05 de la mañana, porque el horario de funcionamiento, es hasta las 3 nada más; podíamos ir y clausurar, ahora ya no, ahora solamente podemos notificar, ya no podemos clausurar, porque la norma lo establece, no es un supuesto de clausura. Vamos con el punto uno, dice; supuesto de procedencia a la clausura, como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente: para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas que no pueda ser subsanado, en el propio acto de inspección; ese párrafo final, también es bastante interesante de parte de esta norma; segundo supuesto, el titular no cuente con licencia de funcionamiento, eso es ya de anterior data, siempre hemos clausurado locales, por no tener licencia; el tercer supuesto, el titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad, lo que conocemos como el





Certificado ITSE, también es de antigua data; siempre, se ha clausurado, lo cual es no cuentan con el certificado de defensa, por una cuestión de seguridad del establecimiento; realice un giro distinto a aquel para el cual ha sido autorizado, el supuesto de cambio de giro de los locales ¿no es cierto? nosotros tenemos mucha incidencia en Barranco de locales que tienen restaurante y bar y cuando uno va, aparece una discoteca; entonces, para este supuesto; sí, establece la clausura; la actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia; en este punto, también nosotros, procedemos con las cláusulas de los locales que exceden los niveles de ruido permisible, previa medición con el sonómetro ¿no? el 1.4 dice "¿En qué momento no puedes clausurar?" Ojo, que esto no lo había visto yo, en tantos años trabajando en fiscalización, primera vez que veo que me lo ponen así ya de manera literal, no puedes clausurar en estos supuestos, uno: se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida la salud, la seguridad o la propiedad de las personas; nosotros, en nuestra Ordenanza 539, teníamos más o menos, unos 80 códigos que me permitían a mí clausurar, ninguno de esos se puede hacer, ahora, ya lo estamos modificando con esta Ordenanza, tenemos que quedarnos con los cinco supuestos nada más que establece la norma, cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas, durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección, pasaba mucho; por ejemplo, en el caso de que hacíamos una inspección a un local y encontrábamos los extintores vencidos, ese era un motivo de clausura, porque era un riesgo eminente ¿que hacen ahora? simplemente llaman delivery y en la moto llega el extinto, han subsanado la falta; entonces, ya no se puede clausurar. Procedimientos de clausura, esto también lo establece la norma, establece un procedimiento ¿cómo se debe ejecutar la clausura? dice "La clausura temporal es dispuesta por el Subgerente de Fiscalización"; es decir, mi persona, dispone la clausura, nosotros siempre hemos sido responsables, el Subgerente o el Gerente, siempre ha sido responsable; ahora, la norma lo establece taxativamente, disponemos que se ejecute a través de los inspectores que hacen el trabajo de fiscalización y dice según corresponde con el uso de precintos u otros medios que impiden el acceso del público, lo que le llamamos nosotros los papelotes, lo que pegábamos para impedir que ingresen. La norma también establece un punto que antes no existía dice "El dictado de una clausura temporal, es incompatible con la imposición de una multa" ya no se puede clausurar y multar, yo tengo que escoger cualquiera de las dos, pero no puedo hacer las dos o lo clausuro o lo multo, pero no puedo hacer las dos." Es por eso que la modificatoria de esta norma es importante, porque nuestra Ordenanza, sí establecía esa posibilidad, hemos tenido que modificar la norma, hemos tenido que modificar los formatos, para poder adecuarnos a lo que dice la norma; es más, en el último párrafo dice "En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura, al previo pago de las multas"; es decir, ni siquiera lo puedo obligar a pagar ninguna multa, simplemente se levanta la clausura, es lo que dice la norma. Este es otro punto importante que escuché al señor Regidor, lo mencionó usted en su comentario, la norma establece que la clausura temporal se levanta dentro de las 48 horas siguientes, en que el titular subsane las observaciones que motivaron la medida y lo comunique formalmente a la entidad competente; es decir, nosotros lo clausuramos, presenta un documento y dice ya subsané y estoy en la obligación dentro de las 48 horas ir a su local y efectivamente ya lo subsanó, tengo que levantar la cláusula, nos pasa con el Boulevard ¿por qué? porque lo clausuro o lo intervengo un sábado por la noche ¿no es cierto? ruido molesto; por ejemplo, está clausurado te presenta un documento de levantamiento, domingos no atiende, lunes tampoco; yo voy y no hay ruido, porque no está funcionando, hay que levantarle la clausura, lo dice la norma taxativamente, ahí no hay forma de hacer, de buscarle otra explicación; la norma lo obliga ¿no?. Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza 539, para la aplicación simultánea de la multa y la





adopción de la medida complementaria, la aplicación de la sanción administrativa, no es obstáculo para que se apliquen las medidas complementarias especificadas en la presente Ordenanza, aquí ya estamos con la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece un procedimiento, para la aplicación de las medidas correctivas; por ejemplo, la demolición ¿no es cierto? de aquello indebidamente construido, establece todo un procedimiento, las medidas correctivas aplicadas por la autoridad municipal, pueden ser las de paralización de obras, de demolición u otras determinadas solo por Ley que busquen revertir, reponer o reparar los efectos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización, el ejecutor; habla del ejecutor coactivo, por disposición de la entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias, para el caso de paralizaciones de obras y todo lo que hemos mencionado. Establece un procedimiento, esto antes no existía, nosotros antes de esta norma lo que hacíamos era iniciar un procedimiento sancionador, construyó sin licencia, lo multo, la orden de demolición, llegaba hasta el ejecutor coactivo y el ejecutor coactivo notificaba y ejecutaba de acuerdo a Ley; ahora, la norma le pone unos plazos dice "Una vez notificada la resolución, donde se dispone la medida cautelar, el titular tiene un plazo máximo de 30 días hábiles" la norma está adicionando un plazo más, de lo que antes existía, contado desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamenten la medida de impuesta, vencido el plazo la autoridad municipal, dentro de los 15 días hábiles siguientes de presentar la absolucón, verifica la regularización; es decir, nosotros como la carga de la prueba, tenemos que ir a verificar que esté todo bien, tenemos 15 días para hacerlo, si no formula una observación debidamente motivada; es decir, si no formulamos una observación, dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas automáticamente; es decir, se considera que está subsanado, caso contrario, en caso de no subsanar, al no haber subsanado, el ejecutor coactivo procede ejecutar la medida cautelar, ha añadido más plazos para que el Ejecutor Coactivo, desarrolle sus competencias, es lo que en resumen podría decirse de esta norma. Este es el formato que tenemos que modificar en el caso de clausuras ¿no es cierto? de locales comerciales, ya no va acompañado de la multa, porque no se puede sancionar y estos son los códigos que tenemos que modificar en donde los cuales, ya no se puede clausurar. Eso sería todo.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Muchas gracias Dr. Hugo Valderrama por su exposición ¿algún regidor desea realizar alguna pregunta? Sí, Regidor Montes De Oca; adelante.

**Regidor Marcos Humberto Montes De Oca Sánchez:** Gracias señora Alcaldesa; dos cositas Doctor, decía en las razones, donde no se podía digamos clausurar, cuando son faltas administrativas, pero eso genera una multa adicional; o sea, en vez de un cierre, de una clausura, que no se puede hacer, porque son faltas administrativas y que no generan un riesgo para la salud, para la seguridad de las personas, pero hay multas por esa infracción uno y dos, cuando entre en vigencia la norma, se va a aplicar a partir de ese momento o es retroactivo en algunas; digamos, infracciones de orden administrativo; por ejemplo, en construcción, en edificaciones ¿no? se ha recibido una licencia, para un nivel de edificación y han omitido la norma y por decir, han construido algo más por encima de ello; en ese sentido, se aplica, yo digo, porque hay gente que de repente lo ha hecho y se quieren acoger a los beneficios de regularización o los beneficios de regularización que se otorgan a nivel administrativo; entonces, no colisiona con ese digamos, con ese beneficio, es lo que quisiera saber.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Sí, en la primera parte de su pregunta sobre faltas administrativas, en las cuales no conllevan una clausura de acuerdo a esta norma, obviamente nosotros tenemos un cuadro de sanciones y podemos aplicar, en el caso de, por ejemplo, trabajar fuera del horario, hay un código de infracción que le vamos a aplicar por la multa, no lo





vamos a clausurar, pero sí va a ser pasible la imposición de una multa y en el segundo caso que usted menciona, las normas tienen vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano ¿no es cierto? esta norma, ha sido publicada el sábado 25 de mayo del 2024; es decir, a partir de esa fecha, es de cumplimiento obligatorio todo lo dispuesto en esta norma, para todos los casos que se encuentren dentro de los supuestos que establece la norma, si un caso ha llegado al ejecutor coactivo ¿no es cierto? está para ejecutar una demolición, el ejecutor simplemente tiene que cumplir lo que dice la norma y ejecutará, tendrá que dar un plazo de 30 días, porque es lo que establece la norma, para que subsane lo que usted menciona ¿no? si puede regularizar, si en esos 30 días regulariza; no hay ningún problema, no lo van a demoler, el problema va a estar, si es que no lo puede regularizar, porque ahí sí tendrá la orden de demolición expedita al ejecutor coactivo, para ejecutarla ¿no?

**Regidor Marcos Humberto Montes De Oca Sánchez:** Permítame señora Alcaldesa. Hay una norma que establece los requisitos para regularizar estas ciertas anomalías o digamos exceso por llamarlo de alguna manera, se ha presentado un expediente en vía de regularización, para hacer uso del beneficio y está todavía en vías, esta norma frena ese beneficio o no y lo otro es; yo sé, que las normas entran a partir del día siguiente de su publicación, pero nosotros estamos regularizando administrativamente la norma general ¿no? la norma que nos obliga; entonces, la podemos aplicar retroactivamente, es lo que quería hacer, porque acá lo que estamos haciendo es regularizar la norma, no podemos aplicar una norma supra, no lo sé, en ese caso si me pueden aclarar.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** A ver, quiero entender su pregunta si estamos hablando de una regularización de una construcción que ya está en proceso, tendríamos que esperar el pronunciamiento del área correspondiente ¿no es cierto? para que se pronuncie sobre ese punto, pero la norma es clara, le da 30 días, más que ese plazo; no se puede otorgar.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias ¿alguna otra pregunta? Siga.

**Regidor Marcos Humberto Montes De Oca Sánchez:** La pregunta iba sobre sobre el tema de aplicación de la norma, cuando estamos regularizando administrativamente, yo sé que la norma entró en vigencia, pero es lo que nos obliga, recién estamos entrando en una regularización y si eso afecta o detiene digamos el beneficio de regularización, eso a ver a ver si puede.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Quiere contestar el Gerente Municipal, sí; adelante.

**Gerente Municipal Manuel Milenco Espinoza Loarte:** Alcaldesa, Regidores buenas tardes. Alcaldesa, buenos días todavía, vecinos, por su intermedio Alcaldesa, sobre la regularización entiéndase dos lo tributario y lo administrativo, la regularización tributaria, no forma parte de este accionar, porque tiene su propio procedimiento; en lo administrativo, cuando se habla de regularización tenemos dos temas: la licencia funcionamiento, certificado de defensa civil u obras que señalamos, en obras para poder ser un poco más específico ahí, la Municipalidad; no está implementando alguna norma de regularización al respecto, en licencia de funcionamiento; sí, se abre un local y tramita su licencia, está regularizando, certificado defensa civil igual; en el caso de una construcción que se ha desarrollado, se tiene que emitir normas específicas para dar inicio a la regularización, lo cual en este momento, la Municipalidad no está desarrollando, de repente el administrado lo esté haciendo en otras instancias que puede atender, definitivamente SUNARP, y todo el tema, pero hoy en día; no existe.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias, está bien. Regidor Jaime; adelante.



**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Sí, yo quiero dejar claro de que en verdad, vamos a probar una, vamos adecuándonos a una ley que particularmente no me gusta ¿por qué? porque estás yendo contra nuestras competencias, contra nuestras autonomías y de eso ya estamos muy seguidos ¿no? con leyes, INDECOPI interviene, nosotros no podemos ser autónomos, pero bueno; sí, lo que quiero aclarar, simplemente es que yo votaré a favor, porque nos estamos adecuando a una Ley que nos obliga a hacerlo, no porque queramos hacerlo, por lo menos como Regidores, voy a sentar claramente de que es sobre esa base, porque no estamos de acuerdo con mucho puntos de lo que esa Ley dice; gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. Sí, Regidor Juan Mariluz, adelante.

**Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya:** Con su venia señora Alcaldesa, la consulta es la siguiente dice: ruidos molestos; sin embargo, la música con volumen alto, no es un ruido molesto, no establece específicamente ese tema de la música en volumen alto, porque lo bajo el volumen y ya estoy cumpliendo con la norma. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Adelante; por favor.

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Sí, interesante punto del Regidor, lo mencionó en la Comisión también; es cierto, nos ha pasado a nosotros en algún fin de semana, cuando intervenimos sobre todo a una fiesta de un vecino y el código dice: por producir ruido molesto y vamos con el sonómetro y el vecino nos dice "Pero esto no es un ruido molesto, esto es una orquesta en vivo y es música"; o sea, no podría calificarse como ruido molesto, claro por ahí la explicación; en sí, es cierto, pero la sanción se aplica por exceder el nivel de los decibeles permitidos; si se excede los 60, 70, nosotros aplicamos, más allá que el tenor, si sería bueno puntualizarlo, diga ruido molesto ¿no? puede ser, una música, una cumbia de repente está de moda ¿no? Pero, bueno. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. Entonces, si yo llamo porque están haciendo una fiesta y cuando llegan se da cuenta el que le encanta la fiesta, baja el volumen, porque ve que está fiscalización en su puerta ¿ya no la puede multar?

**Subgerente de Fiscalización y Coactivo Administrativa Hugo Fernando Valderrama Chávez:** Ese punto también lo hemos visto en campo y nos ha pasado factura, por decirlo de alguna manera, la norma establece que tú llegas y verificas el nivel de riesgo permisible y él tiene que subsanar en el acto "ah, ya lo bajé" ya lo subsanó, ya no hay ruido, pero me voy y vuelvo otra vez la fiesta, la segunda ya no le voy a creer, nosotros en fiestas sociales de viviendas, el cumplimiento, es casi, nos ven y más o menos se allanan, ya cuando están demasiado tomados; no, pero en locales comerciales, sí les pedimos lo que se llama el acondicionamiento acústico, yo lo notifico primero, una, no los clausuro; una, dos, a la tercera sigue, señor presente su acondicionamiento acústico, para poder levantar la clausura; si no, no va a proceder. Gracias.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. Sí, señor Chihuán; adelante.

**Regidor Jaime Javier Chihuán León:** Sobre el tema, una consulta ya que estamos hablando de fiestas y hay unos fiesteros, en un domicilio normalmente hay una celebración, hacen un 15 años o qué sé yo, el tema es ¿tenemos establecidos horarios? 02 de la mañana, 03 de la mañana o el dueño de la vivienda, puede hacer su fiesta con un volumen que está fuera de lo normal, hasta las 06, 07 de la mañana'.

**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** En zonas residenciales como usted menciona, la norma establece más de 50% ya es ruido molesto; o sea, ya es sancionable, no interesa el horario; es decir, establece un nivel de volumen, de acuerdo





a los decibeles, si nosotros vamos y espera, así sea la hora que sea, se le sanciona y obviamente se le indica que tiene que bajar el volumen, porque una vivienda no puede ser clausurada, simplemente hay la recomendación de bajar el volumen ¿no? y le aplica la multa.



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Gracias. Si no hay más preguntas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto, pasamos a votación. Muchísimas gracias Dr. Valderrama, señor Secretario General, siga; por favor.

**Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa:** Muchas gracias señora Alcaldesa. Los señores Regidores que se encuentren a favor de aprobar el tercer punto puesto en la estación orden del día, relacionado al proyecto ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza N.º 539-2020, a fin de adecuar el marco normativo de conformidad a la Ley 31914, Ley 32035 y la Ley 26979, conforme a lo expuesto por el Sr. Hugo Valderrama, Subgerente de Fiscalización y Cobranza Coactiva; por favor, sírvase manifestarlo, levantando la mano. Aprobado por unanimidad, Señora Alcaldesa.

### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 660-2025-MDB

Barranco, 26 de mayo de 2025.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la IX Sesión Ordinaria de la fecha.

#### VISTOS:

Informe N.º 175-2025-SGFCA-GFSC-MDB de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; Informe N.º 0238-2025-SGC-GDE-MDB de la Subgerencia de Comercialización; Informe N.º 0040-2025-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N.º 0126-2025-SGGRD-GDE-MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres; Informe N.º 0268-2025-SGOPV-GDU-MDB de la Subgerencia de Obras Públicas y Vial; Informe N.º 0056-2025-GESD-MDB de la Gerencia de Educación, Salud y Deporte; Informe N.º 208-2025-SSGOPCCU-GDU-MDB de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; Informe N.º 0049-2025-GDU-MDB de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N.º 0030-2025-GSCGA-MDB de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Informe N.º 0077-2025-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N.º 0057-2025-GFSC-MDB de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; Informe N.º 0149-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Múltiple N.º 0077-2025-SG-MDB de la Secretaría General; Dictamen N.º 10-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Dictamen N.º 004-2025-CDEFDC-MDB de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9º de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras, para tal efecto, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se imponga, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 247° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regulan el Procedimiento Sancionador, estableciendo los parámetros bajo los cuales las entidades establecen infracciones administrativas y las sanciones correspondientes. Dicho dispositivo es de aplicación supletoria a la regulación que establezcan las entidades y cuyo ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

El artículo 146° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

Que, la Ley N° 31914, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de octubre del 2023, se modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, la misma que establece las formas y los supuestos de procedencia de clausura temporal de un establecimiento, señalando modificaciones respecto al marco normativo vigente, siendo necesaria una modificación al respecto de la Ordenanza N° 539-2020-MDB y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa con Informe N.º 175-2025-SGFA-GFSC-MDB, remite proyecto de ordenanza con la finalidad establecer un procedimiento para la ejecución de las clausuras de los locales comerciales del distrito de Barranco, así como también establecer el procedimiento de la ejecución de las medidas cautelares.

Al respecto, se cuenta con opinión favorable de las unidades orgánicas, siendo las siguientes: Subgerencia de Comercialización con Informe N.º 0238-2025-SGC-GDE-MDB; Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N.º 0040-2025-GDE-MDB; Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres con Informe N.º 0126-2025-SGGRD-GDE-MDB; Subgerencia de Obras Públicas y Vial con Informe N.º 0268-2025-SGOPV-GDU-MDB; Gerencia de Educación, Salud y Deporte con Informe N.º 0056- 2025 GESD-MDB; Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con Informe N.º 208-2025-SSGOPCCU-GDU-MDB; Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N.º 0049-2025-GDU-MDB; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N.º 0030-2025-GSCGA-MDB; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N.º



0077-2025-GPPM-MDB; Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana con Informe N.º 0057-2025-GFSC-MDB.

En relación a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.º 0149-2025-GAJ-MDB, manifiesta que habiendo revisado que obra en los actuados las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas correspondientes, emite opinión legal favorable a la emisión de la propuesta de Ordenanza.

Es así que, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0738-2025-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General. En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N.º 0077-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil y al Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.

En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum N.º 095-2025-GAJ-MDB remite el Dictamen N.º 10-2025, en el que se aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB, a fin de adecuar el marco normativo de conformidad a la Ley N.º 31914, la Ley N.º 32035 y la Ley N.º 26979.

Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N.º 0113-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N.º 004-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó por unanimidad:

**ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N.º 539-2020-MDB, A FIN DE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO DE CONFORMIDAD A LA LEY N.º 31914, LA LEY N.º 32035 Y LA LEY N.º 26979.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 41º numeral 1 y el artículo 52º de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB y sus modificatorias – Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Barranco, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 31914, Ley que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para regular los supuestos de clausura de establecimientos, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 41º. - TIPOS DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL**

(...)

**Las medidas de carácter provisional a aplicar son las siguientes:**

**1. Clausura. - Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.**

**1.1 Clausura Definitiva. - Acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador, o en los supuestos señalados por ley.**





**1.2 Clausura Temporal.** - Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.

**1.3 Supuestos de Procedencia de la Clausura:**

a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.

b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento.

c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.

d) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.

e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la clausura temporal solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

**1.4 Supuestos de improcedencia de la clausura**

a) Se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad o la propiedad de las personas.

b) Cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección.

**1.5 Procedimiento de clausura**

La clausura temporal es dispuesta por el Sub Gerente de Fiscalización y se ejecuta mediante el cierre del establecimiento o del área afectada, según corresponda, con el uso de precintos u otros medios que impidan el acceso del público, previa grabación en video de todo el proceso, de forma preferente, o en fotografía y con el levantamiento del acta de clausura respectiva.

Copia del acta de clausura, que debe ser firmada por el funcionario competente, se notifica al titular del establecimiento o a su representante, al término de la diligencia; en caso contrario, la clausura queda sin efecto de manera inmediata.

El dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición de una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición, bajo responsabilidad. Puede imponerse con posterioridad al levantamiento de la orden de clausura, siempre que las observaciones no hayan sido subsanadas o se constate la existencia de otros supuestos distintos a los que motivaron la clausura temporal, al término de un procedimiento administrativo sancionador.





En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura al previo pago de multas administrativas. Los funcionarios que así lo hacen incurrir en responsabilidad.

(...)"

**ARTÍCULO 52.- DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:**

"(...)

Las medidas complementarias son las siguientes:

1. Clausura. - Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.

1.1 Clausura definitiva. - Acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador, o en los supuestos señalados por ley.

1.2 Clausura temporal. - Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.

1.3 Supuestos de procedencia de la clausura:

a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.

b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento.

c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.

d) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.

e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la clausura temporal solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

1.4 Supuestos de improcedencia de la clausura

a) Se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad o la propiedad de las personas.

b) Cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección.

1.5 Procedimiento de Clausura





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



La clausura temporal es dispuesta por el Sub Gerente de Fiscalización y se ejecuta mediante el cierre del establecimiento o del área afectada, según corresponda, con el uso de precintos u otros medios que impidan el acceso del público, previa grabación en video de todo el proceso, de forma preferente, o en fotografía y con el levantamiento del acta de clausura respectiva.

Copia del acta de clausura, que debe ser firmada por el funcionario competente, se notifica al titular del establecimiento o a su representante, al término de la diligencia; en caso contrario, la clausura queda sin efecto de manera inmediata.

El dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición de una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición, bajo responsabilidad. Puede imponerse con posterioridad al levantamiento de la orden de clausura, siempre que las observaciones no hayan sido subsanadas o se constate la existencia de otros supuestos distintos a los que motivaron la clausura temporal, al término de un procedimiento administrativo sancionador.

En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura al previo pago de multas administrativas. Los funcionarios que así lo hacen incurren en responsabilidad”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR** el numeral 4, al artículo 44° de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Barranco; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44°. - Caducidad de las medidas de carácter provisional

(...)

4. La clausura temporal se levanta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que el titular subsane las observaciones que motivaron la medida y lo comunique formalmente a la entidad competente. Si la entidad no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, la clausura queda sin efecto automáticamente. El plazo corre a partir de la hora de ingreso de la documentación respectiva a través de la mesa de partes de la municipalidad”.

**ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR** el artículo 14° de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Barranco, conforme a lo siguiente:

Artículo 14.- MEDIDAS CAUTELARES:

La aplicación de la sanción administrativa, no es obstáculo para que se aplique las medidas complementarias especificadas en la presente Ordenanza, el cual tiene por finalidad, impedir que la conducta infractora se siga desarrollando y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión, para lo cual serán aplicables las Medidas Cautelares facultas por la Ley 26979, Ley de Pprocedimiento de Ejecución Coactiva, teniendo en consideración que tal como lo establece la citada Ley, iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.



Las medidas correctivas aplicadas por la autoridad municipal pueden ser las de paralización de obras, de demolición u otras determinadas solo por ley, que busquen revertir, reponer o reparar los efectos directos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización o subsanación.

El Ejecutor Coactivo, por disposición de la Entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de paralizaciones de obra, demolición o reparaciones urgentes, suspensión de actividades, clausura de locales públicos, u otros actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la Entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública así como en los casos en los que se vulnera las normas sobre urbanismo y zonificación.

Una vez notificado la resolución donde se dispone la medida cautelar, el titular tiene un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamentan la medida impuesta. Vencido el plazo, la autoridad municipal dentro de los quince días hábiles siguientes de presentada la absolución, verifica la regularización o subsanación de las observaciones que motivaron la medida correctiva, si no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas dando por culminado el proceso de ejecución de la medida cautelar, caso contrario, al no haberse subsanado la observación dentro del plazo establecido, el Ejecutor Coactivo procede con ejecutar la medida cautelar.

En caso de la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En ambos casos, la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. – INCLUIR** el “Formato 13: ACTA DE CLAUSURA”, en el Artículo 102° de la Ordenanza N.º 539-2020-MDB; el mismo que se encuentra adjunto en el ANEXO I.

**ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR** la medida provisional y medida complementaria de los códigos de infracción: 01-0104, 01-0107, 01-0109 y 01-0110; contenidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N.º 539-2020-MDB, conforme a lo siguiente:



LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN					
1.1 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0101	Abrir el establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.	GRAVE	100%	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



01-0102	Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento.	LEVE	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA
01-0103	Por no comunicar el cambio de Razón Social.	LEVE	5%		
01-0104	Por utilizar la licencia de funcionamiento o autorización, otorgada a persona distinta.	LEVE	25%		
01-0105	Desarrollar giros no autorizados en la licencia de funcionamiento.	LEVE	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA
01-0106	No comunicar el cese de actividades.	LEVE	5%		
01-0107	Consignar datos falsos en la solicitud de Declaración Jurada de licencia municipal.	GRAVE	100%		
01-0108	Por no mostrar la licencia municipal de funcionamiento al momento de la inspección municipal.	LEVE	5%		
01-0109	Por carecer, el establecimiento, de la autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando constituyan requisito para su funcionamiento.	GRAVE	100%		
01-0110	Ampliar o modificar el área del establecimiento, razón social y/u otras condiciones señaladas en la licencia Municipal de Funcionamiento sin autorización.	LEVE	50%		

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. ESTABLECER** que la presente Ordenanza contiene los supuestos aplicables a la clausura de locales comerciales del distrito de Barranco, con el fin de adecuar el marco normativo vigente a las labores de fiscalización. Asimismo, incorpora el procedimiento de la ejecución de las medidas cautelares.

**SEGUNDA. – DISPONER** que la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia Fiscalización y Coactiva Administrativa o quién haga sus veces, a través de su cuerpo de inspectores, es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Barranco. Asimismo, en los casos que amerite podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de las acciones que se requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas correspondientes.

**TERCERA. – ENCOMENDAR** a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad, realizar la difusión de las conductas infractoras planteadas en la presente Ordenanza, para lo cual utilizará distintos medios de difusión tales como charlas, inspecciones, entrega de volantes, banderolas y uso de los canales de información con los que cuenta la Municipalidad.

**CUARTA. - FACULTAR** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación, adecuación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnológicas, su publicación el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco [www.gob.pe/munibarranco](http://www.gob.pe/munibarranco).

**SEXTA. – DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



**ANEXO I**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE  
FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL N°.....  
**ORDENANZA N° 660-2025-MDB**

En el distrito de Barranco, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del año 20..... El que suscribe fiscalizador municipal Sr. (a):

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, Ordenanza Municipal N.º 539-2020-MDB y la Ordenanza Municipal N.º 660-2025-MDB, se procede a ejecutar la medida de CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento comercial ubicado en ..... conducido por ..... identificado con DNI/RUC N.º .....

Que, en atención a los supuestos de procedencia de la clausura, conforme a lo establecido en la Ley N° 31914 – “Ley que modifica la Ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos”, se establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria de los establecimientos comerciales cuando se presenten las siguientes situaciones:

Marca con una (x) la infracción constatada:

- a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección
- b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento
- c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITTSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente
- d) El Establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado
- e) Actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos dañinos para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos permitidos por las leyes de la materia

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las ..... horas del día ..... del mes de ..... del año ..... se dio por concluida la diligencia de clausura temporal.

Apellidos:.....

Apellidos:.....

Nombres:.....

Nombres:.....

DNI:.....

DNI:.....

**Fiscalizador Municipal**

**Infractor**

Clausura dispuesta por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa



FIRMA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Acta de la IX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2025



**Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez:** Bien, señores Regidores; muchas gracias, no habiendo más puntos que tratar, previamente a la culminación de la presente Sesión Ordinaria, siendo las 11:30 horas, se levanta la misma; muchísimas gracias que tengan muy buenos días.

**- TOCA LA CAMPANILLA -**

La presente Acta fue aprobada por mayoría en la XI Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de junio de 2025.

Voto en abstención: Regidora Nicole Fiorella Muñoz Zevallos.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
.....  
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ  
ALCALDESA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
.....  
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
SECRETARIO GENERAL

